

LEY XXI - N° 58

(Antes Ley 4170)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD

MATERNAL INFANTIL PROVINCIAL

ANTECEDENTES

Mediante Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 2.724 de fecha 31/12/02 (B. O. del 09/01/03) – que prorrogó la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 486 de fecha 12/03/02 (B. O. del 13/03/02) hasta el 10 de Diciembre de 2003 – se creó el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico-asistencial, y de las prestaciones sociales en forma integral y universal.

El Seguro de Salud Materno-Infantil se encuentra bajo la dependencia del Ministerio de Salud de la Nación, quien coordina las acciones y programas optimizando la utilización de recursos, y mejorando la cobertura y calidad de la atención en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud.

En el artículo 3° del Decreto N° 2.724 se prevé que la implementación del Seguro se realizará en forma gradual, invitándose a las Provincias para su adhesión, en base al criterio y cronograma a seguir que determine el Ministerio de Salud.

Por el artículo 4° del mencionado Decreto, quedó establecido que el Seguro de Salud Materno-Infantil será financiado con los siguientes recursos: 1- Las partidas presupuestarias que se determinen en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2003; 2- Los aportes que a tales efectos realicen las Provincias que adhieren al Seguro; 3- Los fondos de los créditos con financiamiento internacional que a ese fin se otorguen o reasignen; 4- Las donaciones, contribuciones u otros recursos que se aporten a tales efectos.

En los Considerandos del Decreto N° 435 de fecha 28/02/03 (B. O. del 03/03/03) se puso de manifiesto la necesidad de incrementar los créditos del Ministerio de Salud, a efectos de dar comienzo a la implementación del Seguro Universal Materno-Infantil, creado por el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 2.724/02.

Con fecha 22 de marzo de 2003 el Sr. Ministro de Salud de la Nación, las Provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron el Acuerdo Federal de Salud en la Casa

del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, declarando su firme voluntad de reconocer como prioritarias en sus respectivas jurisdicciones y para los próximos años – entre las Políticas de Estado – la “Realización de acciones conjuntas entre la Nación, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a disminuir las tasas nacionales de mortalidad infantil en un 25%, y la de la mortalidad materna en un 15%, en relación a los valores correspondientes al año 2002 en el transcurso del próximo quinquenio”, como así también la “Implementación de un Seguro Nacional de Maternidad e Infancia, para tender a brindar la atención integral de la salud a madres embarazadas, y niños menores de 6 años como instrumento para alcanzar la meta del párrafo anterior” (CLÁUSULA SEGUNDA: SALUD MATERNO INFANTIL).

En virtud de tales antecedentes, con fecha 15 de agosto de 2003, el Sr. Ministro de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 198, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES en el marco del Seguro de Salud Materno-Infantil, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la creación de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Por el artículo 5° de la Resolución N° 198, se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES, que como Anexo I forma parte integrante de dicha Resolución, los que incluyen el menú prestacional definido como Conjunto Prestacional Básico (CPB), y al que deberá ajustarse en su accionar la Unidad Ejecutora Central creada por el artículo 2° de la misma.

Con fecha 15 de abril de 2004 el Directorio del BIRF, a solicitud del Gobierno Nacional, aprobó un Convenio de Préstamo, el cual fue aprobado por Decreto 1140/04 con fecha 31/08/04 (B. O 02/09/04), con destino al financiamiento del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial y ha sido suscripto con fecha 07/09/04. Dicho préstamo ha sido declarado efectivo por el BIRF el día 23 de noviembre de 2004.

Que por el artículo 4° del Decreto 1140/04 se sustituyen las denominaciones “Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales” y “Programa Nacional para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales”, utilizadas en las Resoluciones MSAL N° 198/03 y N° 656/03, por la denominación PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL.

Que mediante Resolución N° 1173 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación se dispuso denominar Plan Nacer Argentina al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial en el ámbito central y Plan Nacer más el nombre de la correspondiente jurisdicción cuando se trate de la identificación del mismo en ese ámbito provincial

Asimismo, con fecha 20 de agosto de 2003 la Provincia ha manifestado su interés de participar en el Proyecto través de una carta de intención en la que solicita su incorporación al mismo.

Este Convenio rige la participación de la Provincia de Misiones y la relación de ésta con la Nación para el presente Proyecto.

PRIMERA / DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio se establecen las siguientes definiciones:

Concepto	Significado
Beneficiarios Elegible inscriptos	Se define como Beneficiario Elegible Inscripto a toda persona que, siendo parte de la población elegible, se encuentre dentro de la cobertura explícitamente definida del Proyecto y que haya completado por sí o por terceros responsables la debida inscripción administrativa al Plan Nacer Misiones
BIRF/Banco	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Cobertura explícita	OSN, OSP, Entidades de medicina privada, PROFE o programa que lo reemplace
Compromiso Anual (CA)	Acuerdo anual entre la UEC y una Provincia sobre planes de acción y metas sobre Trazadoras que tiene una vigencia de un año fiscal o bien un período menor en el caso de ser el Primer Compromiso Anual
Condiciones Técnicas vigentes	Normas técnicas y de calidad oficiales emitidas por el MSAL referidas a habilitación categorizante de servicios de salud, normas técnicas y de calidad, normas y procedimientos administrativos del Proyecto
Convenio Marco	Es el presente Convenio firmado por la Nación y la Provincia por el cual ésta adhiere al PISMIP. Este Convenio establece las responsabilidades y derechos de cada una de las partes

Cuenta del SMIP	Cuenta Corriente nominada en pesos administrada por la UGSP en la cual se depositan los montos correspondientes a las transferencias capitadas y desde donde se efectuarán los pagos de las prestaciones elegibles
Cuenta del SMIP (POGE)	Cuenta Corriente nominada en pesos administrada por la UGSP en la cual se depositan los montos por reembolsos para Otros Gastos Elegibles
Gastos Elegibles	Son los Gastos por Prestaciones Elegibles y Otros Gastos Elegibles
Gastos por Prestaciones Elegibles	Gastos pagados desde la Cuenta del SMIP correspondientes a conceptos incluidos en el Nomenclador
Monto per cápita base	Monto per cápita que constituye la base para el cálculo de las Transferencias Capitadas por servicios del SMIP. Este Monto es igual al Valor Inicial más/menos los ajustes que la Nación, con el acuerdo del Banco, defina en el futuro
MSAL	Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación
MSP	Ministerio de Salud de la Provincia o autoridad equivalente
Nación	Estado Nacional Argentino
Nomenclador	Nómina de prácticas, y prestaciones que son incluidas como Apéndice al Convenio Marco y que definen los Gastos por Prestaciones Elegibles para los efectos del SMIP
OSN	Obras Sociales Nacionales
OSP	Obra Social Provincial
Otros Gastos Elegibles	Gastos pagados desde la Cuenta del SMIP (POGE) correspondientes a conceptos de contratación de consultoría y de servicios de comunicación aceptables por el Proyecto
Período de Gracia de Transferencias Complementarias	Período de ciento ochenta y un (181) días corridos posteriores a la fecha de efectividad del préstamo contratado entre la Nación y el BIRF
PISMIP o Plan Nacer Argentina o Proyecto	Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial – Decreto 1140/04 – Resolución MSN N° 1173
POA	Plan Operativo Anual
Población Elegible	Mujeres embarazadas, hasta la finalización del embarazo por cualquier causa y hasta 45 días posteriores a dicho evento y niños y niñas menores de 6 años, sin cobertura explícita de salud domiciliados en la

	Provincia adherida
Prestadores Habilitados	Son los Prestadores, tanto públicos como privados que se encuentran habilitados según Condiciones Técnicas Vigentes y que son los únicos que pueden facturar o liquidar sus prestaciones, incluidas en el nomenclador, a la UGSP
Programa	Programa de Seguros de Salud Materno Infantil Provincial Componente uno del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial
Provincia	La Provincia de Misiones
Provincia Adherida o participante	Provincia que ha firmado el Convenio Marco y que éste se mantiene vigente. Solamente una Provincia Adherida puede acceder a los beneficios del Proyecto

SEGUNDA / PARTES

Por una parte el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante **LA NACIÓN**), representado por el Sr. Ministro de Salud y Ambiente, Dr. Ginés Mario GONZÁLEZ GARCÍA, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1.925 de la Ciudad de Buenos Aires, y por la otra parte EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES (en adelante **LA PROVINCIA**), representado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, Ing. Carlos Eduardo ROVIRA, con domicilio en calle Félix de Azara 265, de la ciudad de Posadas, respectivamente, han convenido lo siguiente:

TERCERA / ASPECTOS GENERALES

3.1. Las partes reafirman su voluntad de lograr los objetivos generales del PLAN NACER ARGENTINA tendientes a la reducción de la mortalidad infantil y materna en la Provincia, a aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y a la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

3.2. La relación entre las partes para el PLAN NACER ARGENTINA es normada por el presente Convenio Marco, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes y un Reglamento Operativo del PLAN NACER ARGENTINA. Asimismo, las partes acuerdan suscribir mientras el acuerdo esté vigente Compromisos Anuales, en los que se definan, entre otras materias: las expectativas comunes y responsabilidades respecto de las políticas de inscripción de población elegible,

cumplimiento de metas y objetivos, y de las acciones tendientes al logro de tales metas. Para la interpretación de estas normas el orden de prelación es el siguiente:

- o Convenio Marco
- o Reglamento Operativo
- o Compromisos Anuales

En tanto los fondos que la Nación destine a la implementación del Proyecto sean financiados a través del Convenio de Préstamo con el BIRF, las normas de éste serán prevalentes para las Partes.

CUARTA / OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

4.1. LA PROVINCIA adhiere al PLAN NACER ARGENTINA, conforme a las normas, procedimientos y regulaciones que se desarrollan en el presente Convenio y en el Reglamento Operativo aprobado por **LA NACIÓN**, con las modificaciones que ésta pudiere introducirle a este último instrumento en el futuro, con el fin de adaptarlo a las necesidades del conjunto de provincias del país, previo acuerdo con el Banco.

4.2. A través del presente Convenio **LA PROVINCIA** se compromete a respetar las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo que se presenta como Apéndice B el cual, en caso de duda o contradicción, será interpretado por la UEC de acuerdo con su Manual Operativo, el cual es la Guía de Ejecución del PISMIP. Sin perjuicio de esto, la Provincia asume las siguientes obligaciones:

a) Institucionales

- i) Crear el Seguro de Salud Materno Infantil Provincial conforme a las modalidades establecidas en el PLAN NACER ARGENTINA, debiendo proceder al dictado de las normas necesarias a tal efecto;
- ii) Mantener en funcionamiento la Unidad de Gestión Provincial del PLAN NACER MISIONES, cuya estructura inicial se define en el Apéndice A de este Convenio, con facultades suficientes para dirigir y administrar el PLAN NACER MISIONES, conducir las gestiones ante la Unidad Ejecutora Central (UEC) y a dotarla de los recursos para su funcionamiento;
- iii) Gestionar ante el Poder Legislativo Provincial el mantenimiento del porcentaje de gasto provincial destinado a salud; excluyendo los recursos adicionales recibidos por el PLAN NACER ARGENTINA, tomando como base el promedio de los últimos tres años y por el término de este Convenio. Asimismo, se

compromete a gestionar los recursos necesarios para mantener el PLAN NACER MISIONES en el ámbito provincial.

b) Administración financiera

- i) Remitir mensualmente el padrón actualizado y depurado de Beneficiarios Elegibles Inscriptos y las rendiciones de cuentas previstas en el Reglamento Operativo, documentos que permitirán proceder a las liquidaciones de las transferencias de fondos por parte de la Nación;
- ii) Abrir y mantener dos Cuentas del Seguro Materno Infantil de la Provincia al solo efecto de ser utilizadas bajo las normas del PLAN NACER ARGENTINA y notificar fehacientemente a **LA NACIÓN** sus aperturas, consignando el nombre de la Entidad Bancaria, firmas autorizadas y Tipo y Número de Cuenta; las Cuentas del SMIP deberán permitir el mantenimiento de sus saldos al final de un ejercicio para ser utilizados en los siguientes;
- iii) Utilizar los fondos recibidos de **LA NACIÓN** exclusivamente para los fines específicos previstos en el PLAN NACER ARGENTINA.

c) Inscripción

- i) Inscribir exclusivamente a la población que cumple con las condiciones de Población Elegible según las normas del PLAN NACER ARGENTINA;
- ii) Proporcionar a los beneficiarios elegibles inscriptos del SMIP una credencial identificatoria, conforme a los contenidos indispensables que determine la UEC, quien procederá a su aprobación;
- iii) Lograr al final de la vigencia de este Convenio la inscripción de al menos el 80% de la población elegible de la Provincia;
- iv) Los servicios de salud serán absolutamente gratuitos para los beneficiarios elegibles inscriptos quedando expresamente prohibido el cobro por sí o a través de terceros de suma alguna para la realización de los mismos, por parte de la PROVINCIA o de sus prestadores contratados, sean éstos públicos o privados.

d) Contratación de los servicios

- i) Suscribir los contratos solamente con prestadores que se encuentren habilitados, de acuerdo a criterios de libre competencia y transparencia;
- ii) Implementar mecanismos de contratación y pago de efectores que contemplen el pago de prestaciones, de acuerdo con el Nomenclador del PLAN NACER ARGENTINA, de modo tal que sean compatibles con el logro de los objetivos del Proyecto, pudiendo solamente comprar prestaciones (sean éstas pagadas bajo

la modalidad de módulos, capitas o prestaciones individuales) y en ningún caso comprar factores de producción (insumos, personal, etc.);

- iii) Comprar a través de la UGSP y a los prestadores inscriptos, sean estos públicos o privados, las prestaciones requeridas para asegurar a los beneficiarios elegibles inscriptos la provisión del Nomenclador que se presenta como Apéndice C de este Convenio.

e) Compras y contrataciones

- i) En los casos en que la Provincia proceda a comprar servicios y/o contratar consultores, la Provincia aplicará las normas aceptables para el PLAN NACER ARGENTINA y que se describen en el Reglamento Operativo.

f) Registros e informes

- i) Entregar a la UEC mensualmente el padrón de la Obra Social Provincial actualizado;
- ii) Remitir mensualmente a la UEC la información requerida según el Reglamento Operativo, en especial la relacionada con el padrón actualizado de beneficiarios elegibles inscriptos y las rendiciones de cuenta correspondientes a las transferencias recibidas;
- iii) Conformar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios elegibles inscriptos;
- iv) Crear y mantener actualizada una base de datos de Prestadores Habilitados.

g) Planificación

- i) Presentar anualmente a **LA NACIÓN** un Programa de Trabajo anual, que incluya las acciones previstas para el desarrollo del PLAN NACER MISIONES durante el año siguiente, los valores propuestos del Nomenclador, las metas que se espera cumplir respecto de las Trazadoras, el ritmo de inscripción previsto, un Plan de inversión que comprenda equipamiento, un Plan de asistencia técnica, un Plan de capacitación y un Plan de Comunicación Social, sujetos estos últimos a la restricción presupuestaria previamente comunicada por la Nación y el plan de entrega de servicios del PLAN NACER MISIONES a las poblaciones indígenas. Este Programa de Trabajo será discutido con la UEC y el resultado de los acuerdos alcanzados se plasmará en un Compromiso Anual que será firmado por la UGSP y la UEC y cuyo modelo consta en el Apéndice D.

h) Colaboración con la Nación

- i) Facilitar las tareas de supervisión, auditoría, monitoreo y evaluación del PLAN NACER MISIONES, en el marco de las Normas del MSAL y las Condiciones Técnicas vigentes por parte de los representantes que designe **LA NACIÓN**;
 - ii) Facilitar las tareas, asignar espacio físico y equipamiento a las personas que designe la Nación para que, desempeñando tareas en la UGSP, colabore con sus autoridades en la planificación anual, la generación de reportes de gestión y en el asesoramiento y auditoría general del PLAN NACER MISIONES;
 - iii) Utilizar la solución informática básica provista por la Nación:
- i) Comunicación y participación ciudadana**
- i) Efectuar una amplia campaña de publicidad y comunicación del PLAN NACER MISIONES, orientada a la población elegible y con especificidad a las poblaciones indígenas;
 - ii) Implementar mecanismos de participación de la población, a través de los cuales pueda efectuarse una evaluación de la eficacia y eficiencia del PLAN NACER MISIONES, como así también del nivel de satisfacción alcanzado por los beneficiarios elegibles inscriptos.
- j) Financiamiento de contrapartida**
- i) La Provincia se compromete a poner a disposición los fondos de contrapartida entendiendo éstos como la capacidad instalada y los recursos humanos existentes durante la ejecución del PLAN NACER MISIONES. Asimismo, se compromete a gestionar los fondos necesarios para mantener la continuidad del mismo, una vez finalizado el financiamiento de la Nación.
- k) Continuidad del PLAN NACER MISIONES**
- i) Presentar a la UEC con seis meses de antelación a la fecha de finalización de este Convenio, un plan garantizando la continuidad del PLAN NACER MISIONES en la Provincia.

QUINTA / OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

5.1. LA NACIÓN acepta la adhesión de **LA PROVINCIA**, asumiendo las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los objetivos del PLAN NACER MISIONES.

5.2. LA NACIÓN se compromete a:

- a) Transferir un monto calculado sobre la base de beneficiarios elegibles inscriptos, en forma decreciente, para financiar parcialmente la compra de prestaciones que hayan sido efectuadas desde la UGSP y que hayan sido destinadas al cumplimiento del Nomenclador para los beneficiarios elegibles inscriptos del PLAN NACER MISIONES. Esta transferencia capitada se transferirá a la Cuenta del Seguro Materno Infantil de la Provincia de acuerdo con las normas que establece el Régimen Financiero de este Convenio y de acuerdo con las pautas y modalidades que establece el Reglamento Operativo del PLAN NACER ARGENTINA;
- b) Apoyar el desarrollo institucional del MSP en sus funciones de rectoría, a través de:
 - i) Financiar parcialmente o proveer requerimientos de inversiones en equipamientos, capacitación, consultoría, comunicación y auditoría, para las tareas de creación y puesta en marcha del PLAN NACER MISIONES y de su Unidad de Gestión del Seguro Provincial; todo esto de acuerdo con las pautas, modalidades y restricciones que establece el Reglamento Operativo y sujeto a la pauta presupuestaria que la UEC anunciará anualmente a la Provincia como paso previo al proceso de planificación anual;
 - ii) Proveer a la Provincia una solución informática básica para la administración y gestión del PLAN NACER MISIONES.

SEXTA / RÉGIMEN FINANCIERO

6.1. LA NACIÓN transferirá recursos a LA PROVINCIA destinados con fines específicos y mecanismos previstos en el presente Convenio y en el Reglamento Operativo por los siguientes conceptos:

- a) Transferencias Capitadas para los servicios del PLAN NACER MISIONES;
- b) Transferencias para solventar gastos de Asistencia técnica (Consultoría, Capacitación y Comunicación).

6.2. Sobre el Monto de las Transferencias Capitadas

6.2.1. Determinación

A los efectos de determinar estas Transferencias para la Provincia la UEC calculará mensualmente la **Transferencia Mensual Base** definida como el producto de un **Monto per cápita base** por el número de **beneficiarios elegibles inscriptos**.

El **Monto per cápita base**, que es uniforme para todas las **Provincias Adheridas**, se ha establecido su **Valor inicial** en 12 Pesos mensuales por **beneficiario elegible inscripto**. Este **Valor Inicial** será revisado anualmente por el MSAL y el Banco y se decidirá si es necesaria una modificación de dicho monto.

Mensualmente, la UEC girará a la **Provincia** el 60% de la **Transferencia Mensual Base**, denominada **Transferencia Mensual**.

Cuatrimestralmente, la Nación girará a la **Provincia**, adicionalmente, una **Transferencia Complementaria** que será equivalente al 40% de la sumatoria de las **Transferencias Mensuales Base** de los cuatro últimos meses multiplicado por un coeficiente que refleja el cumplimiento de metas preestablecidas de variables de control (**Trazadoras**).

La evaluación del desenvolvimiento de las **Trazadoras** admitirá como resultados posibles el cumplimiento o no de la meta por lo que para el cálculo de la Transferencia Complementaria cada cuatro meses se procederá del siguiente modo:

$$TC_c = 0.04 * TB_c * NTC$$

Siendo:

TC_c = Transferencia complementaria correspondiente al cuatrimestre previo a la fecha de evaluación

TB_c = Suma de las **Transferencias Mensuales Base** determinadas para la Provincia para cada uno de los meses del cuatrimestre previo a la fecha de evaluación

NTC = Número de Trazadoras cumplidas al momento de la evaluación para el período respectivo

No obstante lo establecido más arriba, las Transferencias Mensuales Base que correspondan al **Período de Gracia de las Transferencias Complementarias**, serán remitidas a la provincia en un 100%, sin considerarse, en este caso, la Transferencia Complementaria.

El **Período de Gracia** de las Transferencias Complementarias se establece en este caso en ciento cincuenta y ocho (158) días corridos posteriores a la fecha de firma del presente convenio.

Las Transferencias Capitadas se calcularán sobre el cien por ciento (100%) del Monto per cápita base durante los primeros tres (3) años desde que la provincia ingrese al PLAN

NACER ARGENTINA. En el cuarto año las Transferencias se calcularán sobre el setenta por ciento (70%) de dicho monto per cápita base, y en el quinto año se calcularán sobre el cuarenta por ciento (40%) de dicho monto. En el sexto año cesarán las Transferencias del PLAN NACER ARGENTINA a la provincia. La Provincia mantendrá desde ese momento el PLAN NACER MISIONES con financiamiento propio.

6.2.2. Sobre las Trazadoras

Las **Trazadoras** son indicadores que permiten monitorear la ejecución del proyecto y desarrollo de los seguros provinciales, y han sido definidas del siguiente modo:

	Asunto sanitario que valora	Descripción de la trazadora en la Provincia
1	Captación temprana de mujeres embarazadas	Nº de mujeres embarazadas elegibles con primer control prenatal antes de la semana 20 de gestación / Nº de mujeres embarazadas elegibles
2	Efectividad de atención del parto y atención neonatal	Nº de Recién Nacidos (RN) de madres elegibles con Apgar a los 5' mayor de 6 / Nº total de partos de madres elegibles
3	Efectividad de cuidado prenatal y prevención de prematurez	Nº de RN de madres elegibles con peso de nacimiento superior a 2.500 grs / Nº de RN de madres elegibles
4	Efectividad de atención prenatal y del parto.	Nº de partos de madres elegibles con VDRL en el embarazo y vacuna antitetánica previa al parto/ Nº total de partos de madres elegibles.
5	Auditoria de Muertes Infantiles y Maternas	Nº de auditorías de muertes de madres embarazadas y de muertes de niños menores de 1 año elegibles/ Nº de muertes de madres embarazadas elegibles y de niños elegibles menores de un año según corresponda.
6	Cobertura de inmunizaciones	Nº de niños menores de 18 meses elegibles con vacuna antisarampionosa o triple viral administrada/ Nº de niños

		menores de 18 meses elegibles.
7	Cuidado Sexual y Reproductivo	Nº de puérperas elegibles que recibieron consulta de conserjería en salud sexual y reproductiva dentro de los 45 días post-parto/ Nº de puérperas elegibles.
8	Seguimiento de niño sano hasta 1 año	Nº de niños menores de 1 año elegibles con cronograma completo de controles y percentilos de peso, talla y perímetro cefálico/ Nº de niños menores de 1 año elegibles
9	Seguimiento de niño sano de 1 a 6 años	Nº de niños entre 1 y 6 años elegibles con cronograma completo de controles y percentilos de peso y talla / Nº de niños entre 1 y 6 años elegibles
10	Inclusión de la población indígena	Nº de efectores que prestan servicios a la población indígena elegible, con personal capacitado en el cuidado específico de dicha población/ Nº de efectores que prestan servicios a la población indígena elegible

Para los efectos de la trazadora Nº 10, la Provincia y la UEC acordarán a más tardar un mes después de la vigencia del presente convenio el número y la ubicación de los efectores que prestan servicios a población indígena.

La Provincia informará mensualmente a la UEC la evolución de las **Trazadoras**. Ésta podrá auditar y verificar dichos valores. Asimismo, la auditoría concurrente podrá verificar también dichos valores.

Las metas para las Trazadoras, como su forma de evaluación, serán fijadas en los Compromisos Anuales y su evolución será medida en forma cuatrimestral.

Cuando la Provincia no haya alcanzado el grado de cumplimiento acordado en no menos cuatro de las metas establecidas durante tres cuatrimestres consecutivos la Nación podrá declarar incumplido el Convenio Marco y podrá suspender las Transferencias.

6.2.3. Débitos sobre las Transferencias Capitadas y penalidades

Al momento de liquidar las Transferencias Capitadas, la Nación efectuará débitos o retenciones cuando la UEC detecte por sí o a través de la Auditoría concurrente externa o Auditoría Financiera, a su solo criterio, que se han incurrido en errores, fraudulentos o no. Los casos previstos, modo de determinación de los importes, penalidades y oportunidad de las deducciones, son los que se presentan en la tabla siguiente:

Caso	Determinación del Débito	Multa	Oportunidad
a) Casos de erogaciones desde la Cuenta de SMIP para solventar gastos no elegibles	El débito será igual al importe indebidamente erogado desde la Cuenta del SMIP	La UEC debitará adicionalmente el 20% del importe del débito determinado	Los débitos y multas se deducirán de la siguiente Transferencia Mensual luego de haberse detectado el error
b) Casos en que la UEC, la auditoría concurrente o la Auditoría Financiera, a su solo criterio, detecte errores en los padrones informados por la provincia tales como: duplicaciones de beneficiarios elegibles inscriptos, personas inscriptas que no se ajustan a la población elegible o cualquier otro tipo de situación, fraudulenta o no, que derive en un cálculo de las Transferencias que sea superior al correcto	La UEC deducirá de la factura que presente la Provincia un débito equivalente al importe resultante de multiplicar la cantidad de inscriptos erróneamente por el 60% del Monto per Cápita Base. En el caso de producirse el débito durante el período de gracia de las Transferencias Complementarias, se considerará el 100% del Monto per Cápita Base	La UEC debitará adicionalmente en carácter de penalidad el 20% del importe del Monto per Cápita Base por cada persona incluido erróneamente en el padrón informado por la provincia	Los débitos y multas se deducirán en el momento del proceso de liquidación de la transferencia en el que se detectan los errores

<p>c) Casos en que se hayan efectuado Transferencias Mensuales sobre la base de padrones erróneos, informados por la Provincia, y que hayan sido detectados por la UEC o por las auditorías concurrente y financiera con posterioridad a la transferencia</p>	<p>El débito será igual al monto indebidamente transferido, tanto en la o las transferencias mensuales realizadas como en las Transferencias Complementarias que se hubieren efectuado desde el momento del error hasta el momento de haberse detectado el mismo</p>	<p>La UEC debitará adicionalmente en carácter de penalidad el 20% del importe del Monto per Cápita Base por cada persona incluido erróneamente en el padrón informado por la provincia y por la cantidad de meses erróneamente transferidos</p>	<p>Los débitos y multas se deducirán de la siguiente Transferencia luego de haberse detectado el error sea ésta Complementaria o Mensual</p>
<p>d) Casos en que se hayan efectuado Transferencias Complementarias sobre la base de información de cumplimiento de las trazadoras erróneamente informado por la Provincia</p>	<p>El débito será igual al monto indebidamente transferido y que haya sido detectado por la UEC</p>	<p>La UEC debitará adicionalmente el 20% del importe del débito determinado</p>	<p>Los débitos y multas se deducirán de la siguiente Transferencia luego de haberse detectado el error sea ésta Complementaria o Mensual</p>
<p>e) Caso en el que, excepcionalmente, la provincia utilice más del 35% del monto capitado transferido por la Nación para comprar prestaciones bajo la modalidad de</p>	<p>El débito será equivalente al exceso por encima del 35% de los montos por Transferencias Capitadas transferidos por la Nación semestrales utilizadas por la</p>	<p>Sin Penalidad</p>	<p>Los débitos se deducirán de la siguiente Transferencia Mensual luego de haberse detectado el error</p>

cápitas	Provincia para pagos a presta-dores bajo la forma de cápitas		
f) Casos de incumplimientos formales y graves detectados por la UEC, la Auditoría Concurrente y/o financiera, tales como la falta de presentación de liquidaciones sobre usos de los fondos u otros similares	No corresponde	Sin Penalidad	La UEC retendrá las transferencias a la Provincia hasta el momento en que se regularice la situación

Independientemente de los casos enunciados precedentemente, la UEC efectuará en las liquidaciones de las transferencias todos los débitos que correspondieren por errores de cualquier naturaleza que hallan sido detectados y que sean debidamente demostrables, al momento de su detección.

6.2.4. Forma de pago

Las Transferencias Capitadas, con sus eventuales deducciones, serán giradas por la Nación a la Cuenta del SMIP dentro de los 30 días posteriores a que la UEC reciba la documentación requerida en el Reglamento Operativo.

La Provincia recibirá las Transferencias Capitadas en las condiciones que establezca el Proyecto y desde el momento de su efectiva adhesión al mismo y mientras su adhesión se mantenga vigente.

6.2.5. Uso de las Transferencias Capitadas

La Provincia es responsable, a través de la UGSP, de asignar los fondos transferidos con las finalidades y restricciones previstas en este convenio y en el Reglamento Operativo.

En particular en el caso de las Transferencias Capitadas por compras de las prestaciones los fondos recibidos por la Provincia podrán sufragar exclusivamente gastos devengados por compras de servicios a los Prestadores Habilitados (sean estos públicos o privados) y que garanticen que los beneficiarios elegibles inscriptos reciban las prestaciones del Nomenclador, de acuerdo con las Condiciones Técnicas vigentes y estarán sujetos a las siguientes cláusulas:

- La UGSP establecerá un contrato/compromiso de gestión con los Prestadores Habilitados que contenga las prestaciones del nomenclador que el prestador podrá liquidar, la forma de liquidación, los registros de respaldo que mantendrá y todos los otros aspectos que aseguren el uso de los recursos en los beneficiarios elegibles inscriptos.
- Solamente se podrán girar estos fondos contra liquidaciones o facturas por **Gastos por Prestaciones Elegibles**, emitidas por los Prestadores Habilitados que asumen la responsabilidad de los servicios prestados.
- Los Gastos por Prestaciones elegibles son los previstos por conceptos incluidos en el Nomenclador aprobado por la Nación para el PLAN NACER ARGENTINA el cual es único para todas las provincias adheridas.
- Las UGSP tendrán libertad para elegir el modo de contratar con los efectores, pero con las siguientes limitaciones:
 - en ningún caso podrán comprar factores de producción (personal, insumos, etc.) sino exclusivamente prestaciones (sea en la forma de cápita, módulos o prestaciones individuales).

En ningún caso la provincia podrá utilizar más del 35% del monto capitado transferido por la Nación para comprar prestaciones bajo la modalidad de cápitaa. Esta restricción será evaluada semestralmente por la UEC y por la Auditoría concurrente.

Los efectores que facturen prestaciones a la UGSP estarán obligados contractualmente a cumplir, en lo que a cada uno le corresponda, el Nomenclador y las Condiciones Técnicas vigentes. La provincia es responsable de la calidad de las prestaciones brindadas, a los beneficiarios elegibles inscriptos.

6.2.6. Sobre el Nomenclador

El Nomenclador es único para las Provincias participantes y tiene un número de 71 prestaciones. Está organizado en forma modular, por Grupos (Ej. mujer) y subgrupos, (Ej. Embarazo). Cuenta con cuatro anexos de pruebas de laboratorio. Se rige por las “Normativas y Guías para la atención de la salud materno-infantil”, elaboradas por el

Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil.

Será aplicado en forma anual y podrá ser revisado y modificado tanto en sus precios como en sus prestaciones, también en forma anual. El ciclo propuesto para su revisión es el siguiente:

- i) La Nación y la Provincia discutirán en el mes de noviembre de cada año, los resultados de la aplicación del Nomenclador en cada una de las Provincias, (prestaciones y el precio de las mismas), del año transcurrido.
- ii) Luego de este diálogo, la UEC y el Banco conocerán y discutirán los principales hallazgos encontrados sobre el Nomenclador.
- iii) En forma posterior a la discusión, Nación - Provincia, esta última enviará a la Nación una propuesta de modificación de aranceles o ratificará la existente.
- iv) La UEC, revisará en forma individual y por Provincia los precios propuestos de las prestaciones e informará su conformidad o no.
- v) Las propuestas individuales de precio de Nomenclador para cada Provincia y la propuesta del Nomenclador único para todas las Provincias participantes, serán enviadas al Banco para su No Objeción a más tardar el 30/11 de cada año.

6.3. Pagos para la contratación de Asistencia Técnica, Capacitación y Comunicación

La Nación asimismo transferirá a la Cuenta del SMIP (POGE) los fondos requeridos por otros gastos elegibles por contrataciones de Asistencia Técnica, Capacitación y Comunicación. Para recibir estas transferencias, que tienen la naturaleza de reembolsos, la Provincia remitirá sobre una base mensual a la UEC la documentación de respaldo de cada uno de ellos (especialmente copia del documento que acredite el efectivo pago, el contrato y la nota de recepción o conformidad de los trabajos realizados) y deberán haberse efectuado todos los procedimientos de adquisiciones previstos en el Reglamento Operativo.

En el caso en que la Provincia lo solicite a la UEC, ésta podrá tramitar pagos directamente a los proveedores de la UGSP en relación con "Otros gastos elegibles". En este caso, la UGSP deberá enviar mensualmente a la UEC copia de la factura conformada, el contrato y una solicitud de pago. En este caso, la UEC, previa verificación de los procedimientos del Reglamento Operativo, procederá, si corresponde a transferir el dinero directamente a las cuentas de los proveedores.

Estas transferencias solamente podrán corresponder a gastos por conceptos elegibles para el PLAN NACER ARGENTINA y que hayan sido previamente acordados con la Provincia en el Compromiso Anual correspondiente.

Los procedimientos a seguir para las adquisiciones y para la liquidación y rendiciones de cuenta de estas transferencias se establecen en el Reglamento Operativo que consta como Apéndice B de este Convenio.

SÉPTIMA/ GARANTÍA DE INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que la **PROVINCIA** se responsabiliza por toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio. La Provincia se obliga a mantener indemne a la **NACIÓN** por cualquier suma que éste deba abonar a un beneficiario elegible inscripto, sus derechohabientes o terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, incurrida como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente.

La provincia asume la totalidad de la responsabilidad por las consecuencias derivadas de la contratación de personal, seguros de mala praxis, convenios con prestadores y toda otra actividad vinculada con la ejecución del **PLAN NACER MISIONES**.

OCTAVA/ CONDICIONALIDADES

LA NACIÓN no transferirá ningún monto para el financiamiento del PLAN NACER MISIONES sin que la Provincia haya cumplimentado las condiciones previas establecidas en el numeral 4.2 incisos a) i), a) ii) y b) ii).

NOVENA / ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO PARA PROVINCIAS ADHERIDAS

La Provincia acepta integralmente el Reglamento Operativo que reglamenta la ejecución del PLAN NACER ARGENTINA y LA NACIÓN se reserva el derecho de efectuar cambios en el mismo, los que, para entrar en vigencia, deben ser acordados con el Banco y comunicados fehacientemente a la Provincia.

DÉCIMA / RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido aceptan que el COFESA actúe en estos casos como buen componedor.

UNDÉCIMA / VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se establece hasta el día 31 de diciembre de 2004, luego de la cual podrá negociarse un nuevo convenio a satisfacción de las partes.

A los efectos de las transferencias, el Convenio entrará en vigencia en el momento que la Provincia haya demostrado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 4.2 incisos a) i), a) ii) y b) ii). Ninguna transferencia será girada ni se devengará ningún concepto a favor de la Provincia mientras dichas condiciones no se hayan cumplido.

Una Provincia adherida al PLAN NACER ARGENTINA mantendrá su condición de tal en la medida que el Convenio Marco se encuentre vigente, cosa que ocurrirá en el caso en que se cumplan las siguientes condiciones:

- i) Se encuentre vigente el PLAN NACER ARGENTINA.
- ii) Se encuentre firmado el Primer Compromiso Anual o no hayan pasado más de 3 meses de haberse vencido un Compromiso Anual y no haberse firmado uno nuevo.
- iii) Se mantenga operativa una Unidad de Gestión del Seguro Provincial cuyas características y estructura inicial se han descrito en el Apéndice A.
- iv) No se hayan producido incumplimientos graves por parte de la Provincia, considerándose como tales a los siguientes:
 - Se produzca una demora mayor a los 90 días en la rendición de cuentas del uso de los fondos de las Cuentas del SMIP
 - Se haya producido un uso inadecuado de los fondos de las Cuentas del SMIP
 - La Provincia no haya cumplido 4 o más de las 10 metas establecidas durante tres cuatrimestres consecutivos
 - Cuando, a criterio de la UEC, la provincia haya incurrido en incumplimientos graves y manifiestos
- v) Se haya entregado el padrón de la OSP
- vi) La Nación no haya incumplido ninguna de las cláusulas del Convenio de Préstamo.

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

DUODÉCIMA / CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor.

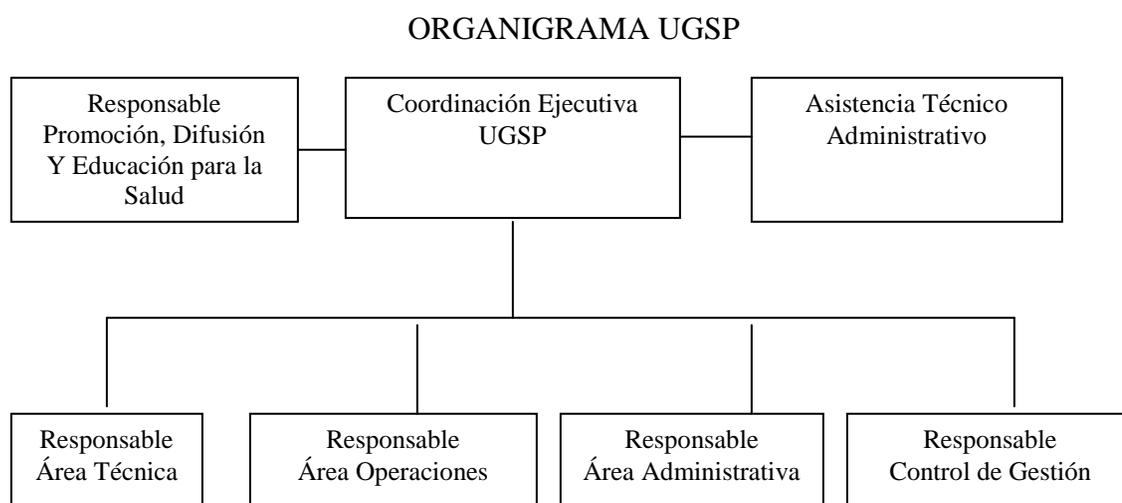
Se firma el presente Convenio a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

APÉNDICE A

Conformación de la UGSP

Las partes convienen los siguientes requisitos mínimos para la Unidad de Gestión del Seguro Provincial.

1. Estructura.



2. La Provincia se obliga a conformar una UGSP que tendrá a su cargo dirigir y administrar el SMIP, en especial deberá ejercer las siguientes funciones:

Serán funciones de la UGSP

- Planificar el cuidado de la salud de los beneficiarios elegibles inscriptos.
- Cumplir con las normativas contenidas en el Convenio Marco, el Reglamento Operativo y los Compromisos Anuales.
- Establecer mecanismos de contratación con los efectores que garanticen la transparencia y libre concurrencia de los mismos. Pagar por los servicios comprados de acuerdo al Nomenclador del Proyecto y sus normativas.
- Velar por el cumplimiento de las Normas técnicas y de calidad vigentes.
- Definir metas de mejoramiento de la calidad de las prestaciones.
- Fiscalizar la prestación de los servicios pactados referidos al Nomenclador, el cumplimiento de metas y normas de atención.
- Crear y gestionar la Base de datos de los prestadores habilitados.
- Fiscalizar y auditar.
- Fijar un régimen de penalidades a los efectores que no cumplan con los objetivos pactados.

La contratación de todo el staff es decisión provincial y estará sujeto a la No Objeción por parte de la UEC y el Banco, y se realizará en forma gradual de acuerdo a las necesidades de avance de la ejecución del SMIP.

A continuación se detallan los perfiles y términos de referencia de esta unidad.

PROYECTO DE INVERSIÓN DE SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL

Términos de Referencia – Unidad de Gestión del Seguro Provincial

Coordinador Ejecutivo

El PISMIP tiene por objeto el desarrollo de Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales como instrumento para dar cobertura explícita de salud a la población materno-infantil. Teniendo en cuenta que la ejecución del Seguro de Salud Materno Infantil se producirá a nivel provincial, deberán realizarse acciones en las provincias participantes que posibiliten el desarrollo estructural y funcional del SMIP.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco entre la Nación y la Provincia, esta última se obliga a la creación del Seguro de Salud Materno Infantil Provincial, y a conformar y poner en funcionamiento la Unidad de Gestión Provincial del SMIP. La estructura inicial de la Unidad y sus funciones están descriptas en el presente apéndice del Convenio Marco y en el Reglamento Operativo, que figura como Apéndice B del citado Convenio.

Para cumplir con las acciones previstas en dicho Reglamento Operativo provincial, se requiere la contratación de un consultor provincial para desempeñarse como Coordinador Ejecutivo de la UGSP, reportando a (en función del organigrama de cada provincia).

El Coordinador Ejecutivo será nombrado por el Ministerio de Salud Provincial por 1 año previa no objeción de la UEC y del BIRF.

Actividades a desarrollar

El Coordinador Ejecutivo será el encargado de asegurar la ejecución de las tareas inherentes al desarrollo e implementación del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (BIRF N° 7725-AR) en la Provincia. Estará a cargo de la coordinación ejecutiva de todas las áreas que conforman la UGSP descriptas en el Reglamento Operativo del Proyecto. Sus funciones implicarán, entre otras, las siguientes actividades y responsabilidades.

Funciones:

- Coordinar un equipo de profesionales para llevar a cabo los objetivos del Proyecto en todas sus etapas, con especial referencia a:
 1. La puesta en marcha e implementación de todos los aspectos del PISMIP en la Provincia.
 2. Responsable de las relaciones institucionales con la UEC.
 3. El ajuste de metodologías de implementación, seguimiento y monitoreo de los mismos.
 4. El diseño y desarrollo de la programación global del Proyecto y del Seguro Materno Infantil Provincial.
 5. Las actividades de ejecución, seguimiento, evaluación y monitoreo permanente del Proyecto.
 6. La ejecución del ciclo de cada componente del Proyecto desde el inicio de la ejecución hasta la etapa de evaluación ex-post.
 7. Definir las estrategias, objetivos y criterios aplicables para la negociación de los términos de las contrataciones con los prestadores del SMIP.
 8. Definir las estrategias referidas a la aplicación de las normas de calidad del SMIP, de acuerdo a las normas del Proyecto.
 9. Definir las estrategias referidas a la aplicación del Nomenclador del SMIP, en particular en cuanto a la valorización de las prestaciones, módulos y cápitas a ser aplicadas en los contratos con prestadores habilitados.

- Seleccionar y proponer la contratación de los responsables de cada una de las áreas de la UGSP y de los restantes integrantes de cada área de la UGSP de acuerdo a las normas del Proyecto.
- Organizar y coordinar la programación y desarrollo de gestiones ante la UEC.
- Organizar y coordinar las tareas correspondientes al diseño y aplicación de los servicios técnicos, el procesamiento de información y el asesoramiento legal necesarios para el funcionamiento del SMIP.
- Definir y coordinar las políticas de cooperación interinstitucional con otros organismos gubernamentales o instancias de gobierno y con los programas de salud de nivel nacional, provincial y municipal.
- Coordinar las actividades de difusión, comunicación y promoción institucional en la provincia.

Perfil del Puesto:

Profesional con título universitario de las carreras de Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Económicas o afines, con estudios de post-grado y experiencia en gestión de financiamiento público en el sector salud, preferentemente experiencia en gestión de seguros de salud, y no menos de 5 años de experiencia laboral relevante.

Dedicación de tiempo completo, no pudiendo ejercer otro cargo en el nivel nacional o provincial, público o privado.

El consultor designado reportará al Sr. Ministro de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

RESPONSABLES DE ÁREA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL

Términos de Referencia – Unidad de Gestión del Seguro Provincial

Consultor: Responsable Área Técnica

El PISMIP tiene por objeto el desarrollo de Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales como instrumento para dar cobertura explícita de salud a la población materno-infantil. Teniendo en cuenta que la ejecución del Seguro de Salud Materno Infantil se producirá a nivel provincial, deberán realizarse acciones en las provincias participantes que posibiliten el desarrollo estructural y funcional del SMIP.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco entre la Nación y la Provincia, esta última se obliga a la creación del Seguro de Salud Materno Infantil Provincial, y a conformar y poner en funcionamiento la Unidad de Gestión Provincial del SMIP. La estructura inicial de la Unidad y sus funciones están descriptas en el presente apéndice del Convenio Marco y en el Reglamento Operativo, que figura como apéndice B del citado Convenio.

Para cumplir con las acciones previstas en dicho Reglamento Operativo se requiere la contratación de un consultor provincial para desempeñarse como responsable del área técnica, reportando a la Coordinación Ejecutiva de la UGSP.

El Responsable del Área técnica será nombrado por el Coordinador Ejecutivo, previa no objeción de la UEC y del BIRF:

Actividades a desarrollar

El responsable del Área Técnica será el encargado de ejecutar las tareas inherentes a la planificación, asistencia técnica, gestión legal y gestión de calidad del Proyecto y del SMIP. Sus funciones implicarán en particular las siguientes actividades y responsabilidades.

Funciones:

- Coordinar la elaboración de planes estratégicos y ejecutivos para cumplimiento de metas, cronograma de afiliación y coordinación de la elaboración de prioridades de compra de prestaciones por tipo de prestador.
- Definición de normas de atención según pauta del PISMIP.
- Especificación de requerimientos de asistencia técnica, capacitación y equipamiento para el cumplimiento de los planes.
- Inventario permanente de recursos humanos y otros recursos.
- Medición de brechas de capacidades.
- Elaboración de planes de capacitación, entrenamiento y transferencia de tecnología.
- Ejecución de planes de asistencia técnica.
- Definición y redacción de los términos de los contratos con los prestadores del SMIP.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de calidad del SMIP.
- Ejecutar las actividades de control del cumplimiento de las normas de calidad del SMIP.
- Aplicar las pautas y criterios referidos a la aplicación del Nomenclador del SMIP, debiendo proponer la valorización de las prácticas, módulos y cápitás a ser aplicadas en los contratos del SMIP.

Perfil del Puesto:

Profesional de ciencias de la salud, económicas, sociales o afines o una persona con probada experiencia en las tareas y actividades de manejo de equipos multidisciplinarios, con probada experiencia en la programación, ejecución y supervisión de actividades de alta complejidad.

Experiencia de trabajo de por lo menos cinco años en funciones similares a las requeridas.

Dedicación de tiempo completo, no pudiendo ejercer otro cargo en el nivel nacional o provincial, público o privado.

El Consultor designado reportará a la Coordinación Ejecutiva.

PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL

Términos de Referencia – Unidad de Gestión del Seguro Provincial

Consultor: Responsable Área Operaciones

El PISMIP tiene por objeto el desarrollo de Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales como instrumento para dar cobertura explícita de salud a la población materno-infantil. Teniendo en cuenta que la ejecución del Seguro de Salud Materno Infantil se producirá a nivel provincial, deberán realizarse acciones en las provincias participantes que posibiliten el desarrollo estructural y funcional del SMIP.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco entre la Nación y la Provincia, esta última se obliga a la creación del Seguro de Salud Materno Infantil Provincial, y a conformar y poner en funcionamiento la Unidad de Gestión Provincial del SMIP. La estructura inicial de la Unidad y sus funciones están descriptas en el presente apéndice del Convenio Marco y en el Reglamento Operativo, que figura como apéndice B del citado Convenio.

Para cumplir con las acciones previstas en dicho Reglamento Operativo provincial se requiere la contratación de un consultor provincial para desempeñarse como responsable del área Operaciones, reportando a la Coordinación Ejecutiva de la UGSP.

El Responsable del Área será nombrado por el Coordinador Ejecutivo, previa no objeción de la UEC y del BIRF.

Actividades a desarrollar

El responsable del Área Operaciones será el responsable de ejecutar las tareas inherentes a la elaboración, gestión y administración de padrones y sistemas de información de gestión del SMIP. Sus funciones implicarán en particular las siguientes actividades y responsabilidades.

Funciones:

- Elaborar, analizar y validar los padrones de beneficiarios elegibles inscriptos.

- Gestionar los padrones de Beneficiarios elegibles inscriptos.
- Generar los reportes de información gerencial.
- Generar las bases de datos de facturación de prestadores, de prestaciones, de cumplimiento de metas de acuerdo a los requerimientos del PISMIP.
- Generar los reportes y soportes digitales de acuerdo a lo requerido por el PISMIP.

Perfil del Puesto:

Profesional del área informática y de sistemas de información con experiencia en las tareas y actividades de manejo de padrones de beneficiarios elegibles inscriptos del sector salud y conocimiento de sistemas de base de datos.

Experiencia de trabajo de por lo menos cinco años en funciones similares a las requeridas.

Dedicación de tiempo completo, no pudiendo ejercer otro cargo en el nivel nacional o provincial, público o privado.

El Consultor designado reportará a la Coordinación Ejecutiva.

PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL

Términos de Referencia – Unidad de Gestión del Seguro Provincial

Consultor: Responsable Área Control de Gestión

El PISMIP tiene por objeto el desarrollo de Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales como instrumento para dar cobertura explícita de salud a la población materno-infantil. Teniendo en cuenta que la ejecución del Seguro de Salud Materno Infantil se producirá a nivel provincial, deberán realizarse acciones en las provincias participantes que posibiliten el desarrollo estructural y funcional del SMIP.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco entre la Nación y la Provincia, esta última se obliga a la creación del Seguro de Salud Materno Infantil Provincial, y a conformar y poner en funcionamiento la Unidad de Gestión Provincial del SMIP. La estructura inicial de la Unidad y sus funciones están descriptas en el presente apéndice del Convenio Marco y en el Reglamento Operativo, que figura como apéndice B del citado Convenio.

Para cumplir con las acciones previstas en dicho Reglamento Operativo provincial, se requiere la contratación de un consultor provincial para desempeñarse en el área de Control de Gestión, reportando a la Coordinación Ejecutiva del Proyecto.

El Responsable del Área será nombrado por el Coordinador Ejecutivo, previa no objeción de la UEC y del BIRF.

Actividades a desarrollar

El responsable del Área de Control de Gestión será el encargado de ejecutar las tareas inherentes al control de gestión y supervisión y auditoría interna. Sus funciones implicarán en particular las siguientes actividades y responsabilidades.

Funciones:

- Realizar la auditoría de cumplimiento de los contratos por parte de los prestadores de la SMIP.
- Realizar la auditoría de facturación de prestadores.
- Elaborar las rendiciones de cuenta y los reportes de cumplimiento de metas y trazadoras.

Perfil del Puesto:

Profesional de ciencias económicas o afines o profesional con experiencia en las tareas y actividades de auditoría de gestión y contable preferentemente desarrolladas en prestadores de servicios de salud públicos o privados o establecimientos similares.

Experiencia de trabajo de por lo menos cinco años en funciones similares a las requeridas.

Dedicación de tiempo completo, no pudiendo ejercer otro cargo en el nivel nacional o provincial, público o privado.

El Consultor designado reportará a la Coordinación Ejecutiva.

PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL

Términos de Referencia – Unidad de Gestión del Seguro Provincial

Consultoría: Responsable Área de Promoción, Difusión y Educación para la Salud

El PISMIP tiene por objeto el desarrollo de Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales como instrumento para dar cobertura explícita de salud a la población materno-infantil. Teniendo en cuenta que la ejecución del Seguro de Salud Materno Infantil se producirá a nivel provincial, deberán realizarse acciones en las provincias participantes que posibiliten el desarrollo estructural y funcional del SMIP.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco entre la Nación y la Provincia, esta última se obliga a la creación del Seguro de Salud Materno Infantil Provincial, y a conformar y poner en funcionamiento la Unidad de Gestión Provincial del SMIP. La estructura inicial de la Unidad y sus funciones están descriptas en el presente apéndice del Convenio Marco y en el Reglamento Operativo, que figura como apéndice B del citado Convenio.

Para cumplir con las acciones previstas en Reglamento Operativo provincial, se requiere la contratación de un consultor provincial para desempeñarse como responsable del área de Promoción, reportando al Coordinador Ejecutivo de la UGSP.

El Responsable del Área será nombrado por el Coordinador Ejecutivo, previa no objeción de la UEC y del BIRF.

Actividades a desarrollar

El responsable del Área de Promoción será el encargado de ejecutar las tareas inherentes a la difusión, promoción, estudios de mercado y las relaciones institucionales del SMIP en la provincia con todos los actores de la comunidad. Sus funciones implicarán en particular las siguientes actividades y responsabilidades.

Funciones:

- Diseñar los planes de participación comunitaria para la implementación, ejecución y evaluación del Proyecto y del SMIP.
- Planificar y promover las acciones de difusión a nivel provincial de información sobre los programas y actividades del Proyecto y del SMIP.
- Diseñar e implementar el sistema de recepción y gestión de reclamos de beneficiarios elegibles inscriptos y terceros vinculados al SMIP.
- Realizar la recepción y gestión de denuncias sobre la actividad de los agentes y contratados por el Proyecto y el SMIP.

- Interactuar y articular con ONG's.
- Preparar las especificaciones para la contratación de servicios relacionados con la Difusión y promoción del Proyecto a nivel provincial.
- Coordinar y supervisar a los proveedores de servicios relacionados con la difusión y promoción del Proyecto a nivel provincial.
- Realizar propuestas de acciones de comunicación y difusión del Proyecto para todos los actores involucrados.
- Supervisar y apoyar el diseño de estrategias y ejecución de los planes provinciales de difusión y promoción para la participación comunitaria.

Perfil del Puesto:

Profesional de ciencias sociales, de comunicación o afines o profesional con probada experiencia en las tareas y actividades de promoción, medios de comunicación, estudios de mercado y relaciones institucionales.

Experiencia de trabajo de por lo menos 5 años en funciones similares a las requeridas.

Dedicación de tiempo completo, no pudiendo ejercer otro cargo en el nivel nacional o provincial, público o privado.

El consultor designado reportará a la Coordinación Ejecutiva.

PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL

Términos de Referencia – Unidad de Gestión del Seguro Provincial

Consultoría: Responsable Área Administración

El PISMIP tiene por objeto el desarrollo de Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales como instrumento para dar cobertura explícita de salud a la población materno-infantil. Teniendo en cuenta que la ejecución del Seguro de Salud Materno Infantil se producirá a nivel provincial, deberán realizarse acciones en las provincias participantes que posibiliten el desarrollo estructural y funcional del SMIP.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco entre la Nación y la Provincia, esta última se obliga a la creación del Seguro de Salud Materno Infantil Provincial, y a conformar y

poner en funcionamiento la Unidad de Gestión Provincial del SMIP. La estructura inicial de la Unidad y sus funciones están descritas en el presente apéndice del Convenio Marco y en el Reglamento Operativo, que figura como apéndice B del citado Convenio.

Para cumplir con las acciones previstas en dicho Reglamento Operativo provincial, se requiere la contratación de un consultor provincial para desempeñarse como responsable del área administración, reportando a la Coordinación Ejecutiva del SMIP.

El Responsable del Área será nombrado por el Coordinador Ejecutivo, previa no objeción de la UEC y del BIRF.

Actividades a desarrollar

El responsable del Área Administración será el encargado de ejecutar las tareas inherentes a liquidaciones, tesorería, presupuesto y finanzas, contabilidad, gestión de expedientes y actuaciones administrativas, compras y contrataciones del SMIP. Sus funciones implicarán en particular las siguientes actividades y responsabilidades.

Funciones:

- Facturación de débitos y créditos a prestadores y control de facturación de prestadores y proveedores y gestión de liquidaciones de gastos del SMIP.
- Gestión de pagos, administración de las cuentas del SMIP y sus conciliaciones.
- Planificación financiera, elaboración de presupuestos y control presupuestario del SMIP.
- Responsable por las funciones de diseño y registro contable y gestión de bienes.
- Centralización de los planes de equipamiento de los efectores públicos de la provincia.
- Administrar los contratos de compras y contrataciones con prestadores y otros prestadores del SMIP, asegurando su correcta aplicación, verificación de vigencia y todos los aspectos pertinentes a la regulación de la relación entre éstos y la UGSP.
- Responsable de la organización, confección y seguimiento de los legajos del personal de la UGSP.
- Responsable de la organización y resguardo de la documentación de la UGSP y sus archivos.

Perfil del Puesto:

Profesional de ciencias económicas o afines con experiencia en las tareas y actividades de administración de recursos administrativos, manejo de presupuestos públicos y conocimiento de préstamos otorgados por Organismos Multilaterales de Crédito en organizaciones públicas, privadas o similares. Experiencia de trabajo de por lo menos cinco años en funciones similares a las requeridas.

Dedicación de tiempo completo, no pudiendo ejercer otro cargo en el nivel nacional o provincial, público o privado.

El Consultor designado reportará a la Coordinación Ejecutiva.

PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL

Términos de Referencia – Unidad de Gestión del Seguro Provincial

Consultoría: Asistente técnico administrativo

El PISMIP tiene por objeto el desarrollo de Seguros de Salud Materno Infantiles Provinciales como instrumento para dar cobertura explícita de salud a la población materno-infantil. Teniendo en cuenta que la ejecución del Seguro de Salud Materno Infantil se producirá a nivel provincial, deberán realizarse acciones en las provincias participantes que posibiliten el desarrollo estructural y funcional del SMIP.

De acuerdo a lo previsto en el Convenio Marco entre la Nación y la Provincia, esta última se obliga a la creación del Seguro de Salud Materno Infantil Provincial, y a conformar y poner en funcionamiento la Unidad de Gestión Provincial del SMIP. La estructura inicial de la Unidad y sus funciones están descriptas en el presente apéndice del Convenio Marco y en el Reglamento Operativo, que figura como apéndice B del citado Convenio.

Para cumplir con las acciones previstas en dicho Reglamento Operativo, se requiere la contratación de un consultor provincial para desempeñarse como asistente técnico administrativo de la UGSP.

El Responsable del Área será nombrado por el Coordinador Ejecutivo, previa no objeción de la UEC y del BIRF.

Actividades a desarrollar

El asistente técnico administrativo será el encargado de colaborar y asistir al Coordinador Ejecutivo y a los Responsables de Área de la UGSP en las tareas inherentes a las actividades diarias de apoyo técnico administrativo. Sus funciones implicarán en particular las siguientes actividades y responsabilidades.

Funciones:

Asistir al Coordinador Ejecutivo y a los Responsables de Área de la UGSP en :

- Brindar asistencia técnica.
- Coordinar reuniones.
- Recibir, tramitar y archivar documentación.
- Elaborar notas e informes.
- Organizar el despacho.

Perfil del Puesto:

Título terciario o estudiante avanzado con experiencia en manejo técnico administrativo de expedientes y actuaciones administrativas, con redacción propia y amplios conocimientos de operación de PC, deberá tener además manejo del idioma inglés.

Experiencia de trabajo de por lo menos 2 años en funciones similares a las requeridas.

Dedicación de tiempo completo, no pudiendo ejercer otro cargo en el nivel nacional o provincial, público o privado.

El Consultor designado reportará al Coordinador Ejecutivo.

Apéndice B del Convenio Marco

REGLAMENTO OPERATIVO

El presente Reglamento Operativo establece las normas que deberán respetar todas las partes del Estado Argentino que intervienen en la implementación del Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial o PLAN NACER ARGENTINA. En especial las partes involucradas son las siguientes:

- El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, a través de una Unidad Ejecutora Central (UEC) del Proyecto
- El Ministerio de Salud Provincial o autoridad competente de cada Provincia adherida, a través de la oficina del SMIP correspondiente (UGSP)
- Los efectores de salud (públicos o privados) que cada Provincia determine
- La población elegible
- El COFESA

Parte I: Aspectos generales

Cláusula 1: Interpretación

El presente Reglamento Operativo, que es único para todas las Provincias Adheridas, es parte del Convenio marco firmado por la Provincia y, junto a éste y los Compromisos Anuales, que constituyen la Normativa del Programa, deben ser interpretados en su conjunto, con una visión integral y respetando el orden de prelación establecido en el Convenio Marco. Sin perjuicio de ello, en el transcurso de la implementación del Plan Nacer Argentina la UEC proveerá a las Provincias adheridas instructivos específicos sobre los procesos de este Reglamento Operativo.

Cláusula 2: Provincias elegibles y adheridas

Las Provincias elegibles son: Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Catamarca, Formosa y Misiones.

Las Provincias adheridas al Proyecto de Inversión en Salud Materno-Infantil Provincial son aquéllas que tienen su Convenio Marco vigente y que, por lo tanto, mantienen en funcionamiento el PLAN NACER ARGENTINA en el ámbito de su provincia, según las normas y procedimientos que se establecen en dicho plan.

Solamente las Provincias Adheridas podrán acceder a los siguientes beneficios en los términos que determina la Normativa del PLAN NACER ARGENTINA:

- a) Transferencias Capitadas para los servicios del Plan Nacer Misiones.
- b) Inversiones en equipamiento para el SMIP.
- c) Apoyo para la Puesta en marcha del SMIP.
- d) Financiamiento para el plan de comunicación.

Estos beneficios serán otorgados por la Nación, cuando corresponda según la normativa del PLAN NACER ARGENTINA, con la finalidad de apoyar el desarrollo e implementación del SMIP.

Parte II: Normas y procedimientos Operativos del SMIP

Cláusula 3: Responsabilidades Provinciales en relación con la operación del SMIP

La Provincia Adherida tiene la obligación de mantener en funcionamiento el SMIP según la Normativa del PLAN NACER ARGENTINA y, por lo tanto, deberán instrumentar todos los mecanismos necesarios para el buen funcionamiento del mismo. En especial, y sin que las siguientes normativas sean exhaustivas, la Provincia deberá cumplir, entre otras, con las siguientes funciones específicas de la operación del SMIP:

- a) Inscripción de Población Elegible
- b) Alta, Baja y Modificaciones del Padrón de beneficiarios elegibles inscriptos
- c) Administración de Padrón de Beneficiarios elegibles Inscriptos
- d) Base de datos de Prestadores Habilitados
- e) Contratación de Prestadores
- f) Pago a Prestadores
- g) Facturación a la UEC
- h) Reportes a la UEC

Cláusula 4: Inscripción de Población Elegible

La Provincia adherida tiene la obligación de la inscripción la población elegible de acuerdo con las normas del Proyecto para lo cual debe cumplir con las siguientes normas y procedimientos:

4.1. Población Elegible

La Provincia podrá inscribir solamente a población elegible, entendida ésta como las mujeres embarazadas, hasta la finalización del embarazo por cualquier causa y hasta 45 días posteriores a dicho evento y los niños y niñas menores de 6 años, todos ellos sin cobertura explícita de salud y con domicilio en la Provincia adherida.

4.2. Plan de inscripción

En cada Compromiso Anual, la Provincia acordará con la UEC el Plan anual de inscripción indicando las áreas o sectores geográficos que serán abordados y las estimaciones de beneficiarios que se inscribirán durante el año en cada uno de ellos. Esta estimación deberá presentarse a la UEC antes de finalizado el mes de Junio de cada año precedente.

4.3. Agentes de inscripción

La Provincia habilitará los centros que actuarán como Agentes de Inscripción, debiendo arbitrar los medios para que el proceso de inscripción se efectúe a través de una red de Agentes con una cobertura geográfica en las áreas donde se desarrolle el SMIP que se adapte a las posibilidades de la Población Elegible.

Los Agentes de Inscripción tendrán que disponer de los Formularios de Inscripción y serán los encargados de completarlos a solicitud de un interesado, instrumentando los medios necesarios para facilitar el acceso de la mayor cantidad de población elegible. En los casos que sea factible y conveniente, los Agentes dispondrán de las facilidades informáticas para procesar los formularios de inscripción.

La Provincia, en su Compromiso Anual, deberá prever los requerimientos de capacitación previstos para los Agentes de Inscripción.

La Provincia debe mantener informada a la UEC en forma periódica acerca de los centros habilitados como Agentes de Inscripción.

4.4. Datos requeridos para la Inscripción

La inscripción es voluntaria. La población elegible deberá:

- acreditar su número de DNI y, cuando sea factible, el CUIL, completar el Formulario de Inscripción registrando su nombre completo, relación parental con otros beneficiarios elegibles inscriptos, edad, sexo y domicilio en la provincia adherida.
- En los casos que corresponda, la autoidentificación como población indígena y como usuario de lengua originaria.

A los efectos de la acreditación del número de DNI, serán aceptables la presentación de dicho documento o bien otro instrumento probatorio legalmente válido (por ejemplo, los comprobantes de extravío o de haber iniciado el trámite de renovación o de duplicados).

En el caso de los recién nacidos, podrán inscribirse con el número de DNI de su familiar a cargo con un dígito adicional, este código tendrá una validez de seis meses prorrogable por seis meses más.

Cláusula 5: Alta, Baja y Modificaciones del Padrón de Beneficiarios Elegibles Inscriptos

5.1. Registro en el Padrón

La Provincia adherida tiene la obligación del mantenimiento y de la gestión del padrón de beneficiarios elegibles inscriptos de acuerdo con las normas del Proyecto y utilización de la solución informática suministrada por la UEC así como de la adopción de sus procedimientos administrativos. Se define como Padrón de beneficiarios elegibles Inscriptos a la lista confeccionada en la UGSP con la información requerida por la UEC sobre los beneficiarios elegibles Inscriptos al SMIP.

Cada agente de inscripción remitirá con una periodicidad no mayor que semanal los datos y la documentación obligatoria de las inscripciones que hubiere efectuado a la UGSP.

La UGSP deberá tomar todas las medidas razonables de control que sean necesarias para garantizar que los Formularios de Inscripción no correspondan efectivamente a personas con otra cobertura explícita. Para ello deberá cotejar los datos de las inscripciones con los padrones de la Seguridad Social Nacional y Provincial y las bases de entidades privadas en caso de existir reglamentación legal de dichas entidades, así como demás programas nacionales como el PROFE o aquéllos que lo reemplacen cuyas prestaciones alcancen a la misma población elegible.

Asimismo deberá efectuar las tareas de consolidación de las inscripciones recibidas y conformar un Padrón de beneficiarios elegibles Inscriptos, una copia del cual deberá estar disponible para ser consultado por la población que lo solicite.

5.2. Proceso de alta de la Inscripción de la Población Elegible

Una vez validados los datos de las Inscripciones por parte de la UGSP, ésta informará al remitente de los datos sobre la aceptación o rechazo de la inscripción, siendo la fecha de esta decisión la Fecha de alta de inscripción del beneficiario elegible Inscripto al SMIP. En el caso de aceptación se confeccionará/n y remitirá/n la/s credencial/es. En caso de rechazo se informarán las causas del mismo.

El Agente de Inscripción tendrá la responsabilidad de distribuir las credenciales y de proveer a los beneficiarios elegibles Inscriptos una Guía de derechos y obligaciones del beneficiario elegible inscripto. Para el caso de población indígena, la misma deberá estar también en lengua originaria. El beneficiario elegible inscripto o el representante del grupo familiar deberá asimismo conformar la Guía con los requisitos y derechos del SMIP y deberá suscribir, por sí, y en representación del resto de los componentes del grupo familiar incorporados al SMIP, su compromiso de informar cualquier novedad en su situación personal o familiar que afecten su condición de beneficiario elegible inscripto.

En la Historia Clínica del beneficiario elegible inscripto deberá dejarse constancia de su inscripción al SMIP.

Cláusula 6: Administración del Padrón

6.1. Depuración del Padrón

La Provincia arbitrará los medios para cumplir con las siguientes funciones de depuración del padrón:

- a) La UGSP deberá cotejar mensualmente su padrón al menos con los de la Seguridad Social nacional y provincial y en caso de detectar que un beneficiario elegible inscripto ya tiene otra cobertura, debe darlo de baja del padrón inmediatamente. A los efectos del cotejo entre el padrón del SMIP y los de las obras sociales nacionales, de la obra social provincial, entidades de medicina privada, PROFE o programa que lo reemplace la UGSP deberá aplicar los procedimientos que defina la UEC. En particular, dentro de los diez primeros días de cada mes la UEC enviará a la UGSP una copia digitalizada de los padrones de las obras sociales nacionales. Los cotejos de padrones se realizarán comparando los datos del padrón del SMIP al último día hábil de cada mes con los datos de los padrones nacionales y provincial correspondientes al mes inmediatamente anterior.
- b) Depuración automática: al menos una vez por mes se realizarán procesos que determinarán si algún beneficiario elegible inscripto no cumple los requisitos para mantenerse dentro de la cobertura del SMIP:
 - Niños que estando en el padrón cumplan 6 años
 - Mujeres embarazadas que hayan superado los 45 días posteriores a la finalización del embarazo por cualquier causa o bien que, sin tener

asentadas novedades clínicas, superaron los 2 meses de la fecha probable de parto

- c) Depuración ocasional: al menos una vez por mes deberán darse de baja del padrón los beneficiarios elegibles inscriptos difuntos y los que hayan solicitado la baja.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, tanto la UGSP y la UEC procederán a la depuración según lo indicado por la Auditoría Concurrente del Proyecto.
- e) La UEC y la Auditoría Externa Concurrente estarán facultadas para concurrir a la provincia y en base al padrón requerir toda aquella información que permita verificar en terreno la veracidad de la información enviada por la provincia (padrón y trazadoras) incluyendo entre otras visitas en terreno a hogares, revisión de fichas clínicas, etc. A su vez la UGSP estará facultada para pedir a los prestadores toda la información que le permita certificar la veracidad de la facturación de prestaciones como fichas clínicas, entrevistas o cualquier otra documentación que se estime conveniente.
- f) La información de los beneficiarios elegibles inscriptos dados de baja se conservará en un archivo de registros históricos.

6.2. Distribución del Padrón

Los Prestadores Habilitados deberán estar en condiciones de verificar los listados del padrón para identificar a los beneficiarios elegibles inscriptos. Para ello la UGSP deberá arbitrar los mecanismos más eficientes para que los prestadores tengan acceso al Padrón actualizado.

Cláusula 7: Base de datos de Prestadores Habilitados

La Provincia deberá crear y mantener una base de datos con los Prestadores Habilitados que cumplan las Condiciones Técnicas vigentes que establecen las normas vigentes emitidas por el MSAL.

Mensualmente la UGSP realizará un proceso de depuración de la base de datos de Prestadores Habilitados de modo de que en la misma se mantengan exclusivamente los Prestadores que cumplen con la normativa vigente.

Mensualmente la UGSP enviará una copia de la base de datos a la UEC.

Cláusula 8: Contratación de Prestadores

La UGSP solamente podrá contratar o suscribir convenios de gestión con Prestadores Habilitados para que éstos brinden prestaciones previstas en el Nomenclador Básico del PLAN NACER ARGENTINA que consta en el Compromiso Anual vigente para el año en curso y según los precios allí establecidos. Los contratos o compromisos deberán incluir explícitamente la obligación de cumplir con la Normativa del PLAN NACER ARGENTINA, en cuanto a ellos compete, la obligación de disponer de la información básica y actualizada de las Historias Clínicas, las Condiciones Técnicas vigentes y de aceptar la supervisión, monitoreo y auditoría por parte de la UEC o de quien ésta designe.

Específicamente deberá consignarse que los Prestadores Habilitados deberán mantener para cada beneficiario elegible inscripto al que le preste un servicio una Historia Clínica siguiendo las normas vigentes.

Los Prestadores Habilitados que sean contratados deberán utilizar formularios que cumplan con los requisitos mínimos del Proyecto para los casos de interconsultas, de derivaciones, epicrisis, Parto / postparto y de Primera consulta perinatal.

Cláusula 9: Pago a Prestadores

Dentro de los primeros diez días de cada mes, cada uno de los Prestadores Habilitados contratados por la UGSP completará una liquidación en la que detallan las prestaciones elegibles, que figuran en el Nomenclador Básico del PLAN NACER ARGENTINA, que efectivamente han sido prestadas a beneficiarios elegibles inscriptos al SMIP y con la valorización correspondiente, respetando los valores que rijan para la Provincia en cuestión.

Esta liquidación deberá ser remitida mensualmente a la UGSP, la que deberá verificar que los conceptos liquidados corresponden efectivamente a prestaciones elegibles. Asimismo, deberá instrumentar procedimientos de auditoría para verificar la razonabilidad de las prestaciones liquidadas.

La UGSP podrá aceptar total o parcialmente la liquidación y procederá al pago correspondiente comunicando al prestador en el caso de haberse producido débitos y las razones de los mismos.

Cláusula 10: Reportes a la UEC sobre el funcionamiento del seguro

La UGSP deberá garantizar el normal funcionamiento de un sistema de información y de sus procedimientos (suministrado por la Nación) orientado a la captura de la información clínica de la población de beneficiarios elegibles inscriptos.

Sobre la base de este sistema de información y de otros elementos de juicio disponibles a nivel Provincial, e independientemente de los reportes e informaciones periódicos que la UGSP enviará a la UEC vinculados a cuestiones de naturaleza financiera, que se detallan más abajo, la UGSP remitirá mensualmente a la UEC un reporte de información en el que se detalle:

- a) Evolución del número de beneficiarios elegibles inscriptos comparado con el plan de inscripción.
- b) Evolución del cumplimiento de metas de las trazadoras comparadas con las metas acordadas previamente.

Parte III: Normas para acceder a los beneficios por parte de las Provincias Adheridas

Cláusula 11: Condición para acceder a los beneficios

Para acceder a los beneficios que se describen en esta sección, una Provincia debe ser una Provincia adherida al PLAN NACER ARGENTINA.

Cláusula 12: Normas para acceder a las Transferencias Capitadas

Las Transferencias Capitadas son calculadas y transferidas a la Provincia de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco. A los efectos de acceder a este beneficio la Provincia deberá:

En el caso de la Transferencia Mensual, la UGSP debe enviar a la UEC, dentro de los 10 primeros días de cada mes:

- a) Un Formulario de Liquidación y Solicitud de Transferencia capitada con carácter de declaración jurada.
- b) Cuatro copias en soporte magnético de: i) el padrón de beneficiarios elegibles inscriptos a la fecha del último día del mes anterior y ii) el padrón actualizado de la Obra Social Provincial.

Estas copias serán remitidas a la UEC en cuatro sobres cerrados debidamente precintados y firmados por el máximo responsable de la UGSP y del Ministerio

de Salud Provincial o autoridad competente y dejando constancia en el anverso del nombre de los firmantes y la fecha. La UEC abrirá uno de los cuatro sobres para efectuar sus controles correspondientes, remitirá uno a la Auditoría Concurrente, otro a la Auditoría Interna y el cuarto lo conservará cerrado para ser usado como contraprueba en casos de controversias.

- c) Una rendición de los gastos efectuados desde la cuenta especial durante el mes anterior, tanto en medio magnético como en forma impresa con las hojas inicialadas por la máxima autoridad de la UGSP.
- d) Último extracto bancario de la cuenta especial provincial del SMIP. El extracto no podrá tener una antigüedad mayor a dos meses.

En el caso de la Transferencia Complementaria, la UGSP debe enviar a la UEC, dentro de los 10 días posteriores al cierre de cada trimestre un Formulario de Cumplimiento de metas de las Trazadoras con carácter de declaración jurada.

Cláusula 13: Normas para acceder a Inversiones

Una Provincia Adherida podrá acceder a equipamiento para fortalecer la red de servicios de salud de la Provincia, incrementando su capacidad de promoción, prevención y recuperación de la salud, financiando equipamiento identificado y requerido por éstas y cuyo destino esté estrechamente vinculado y dirigido a asignar el cumplimiento del nomenclador bajo las condiciones técnicas y de calidad oficiales emitidas por el MSAL. Para ello se cumplirá el siguiente proceso:

- i) La Nación fijará en forma anual el monto máximo por cada Provincia adherida, el cual será comunicado a las mismas con carácter previo.
- ii) La UGSP presentará a la UEC antes del 31/08 de cada año, y como parte integrante del Plan de Inversión Anual, la propuesta de inversión en equipamiento para el año calendario siguiente. Dicho Plan es un componente del Compromiso Anual entre la Nación y la Provincia.
- iii) La UEC revisará el Plan de inversión correspondiente y podrá otorgar al mismo no objeción total, parcial o no otorgarla.
- iv) El único criterio para otorgar no objeción a las propuestas, es que éstas cumplan con que el equipamiento, mobiliario, instrumental médico, equipo de comunicación y medios de transporte presentados, estén estrechamente relacionados al cumplimiento de las prestaciones del nomenclador del PLAN NACER ARGENTINA, y que los montos no superen los asignados a la Provincia.

- v) Luego de otorgada la no objeción parcial o total, sólo las propuestas aprobadas se incluirán para su revisión en el expediente propuesto para el Compromiso Anual. Una vez aprobado el mismo, la UEC enviará las propuestas a la UFI-S.
- vi) La UFI-S comenzará el proceso de preparación para su adquisición, adjudicación y compra, en el marco de los acuerdos establecidos con el Banco.
- vii) El destino de los bienes adquiridos será el sector Público.
- viii) La UGSP deberá incluir en su Plan de Inversión a la Nación, una propuesta de mantenimiento del equipamiento a adquirir.

Cláusula 14: Normas para acceder a Asistencia Técnica

Una Provincia Adherida podrá recibir financiamiento para Asistencia técnica, incluyendo los costos logísticos para su realización, y la Capacitación de personal del MSP y de la UGSP. Los proyectos de asistencia técnica y de capacitación deberán orientarse a la implementación del SMIP y se referirán a temas de administración y gestión sanitaria, entre otros:

- Capacitación y asistencia técnica para funcionarios de la UGSP para la puesta en marcha o conducción del SMIP en cualquiera de sus niveles de gestión y atención.
- Identificación y planeamiento de la resolución de necesidades de capacitación en las Provincias del NOA y NEA, relacionadas al área técnica y específicamente a la implementación del SMIP (protocolos y procedimientos administrativos, registros, prestaciones y nuevo equipamiento).
- Desarrollo de capacidades en el área de gestión y administrativa específica de programas de cobertura de salud, análisis epidemiológico, cálculo actuarial, análisis y control de costos, diseño, instrumentación y evaluación de contratos de gestión prestacional con proveedores.
- Sistemas de información gerencial en salud.
- Conformación, administración y mantenimiento de bases de datos de beneficiarios elegibles inscriptos.
- Desarrollo e instrumentación de modelos de atención y agendas sanitarias adecuados a diferentes poblaciones (urbanos, rurales, indígenas, en riesgo social, en riesgo epidemiológico, etc.).
- Capacitación en gestión clínica, tecnologías de gestión y organización de los procesos de atención: banda continua, clínicas integradas, observación de pacientes, hospital de día, seguimiento horizontal de pacientes sanos y en riesgo, búsqueda activa de pacientes, rondas sanitarias, etc.

- Capacitación del personal de salud para la adaptación de la gestión clínica de los servicios a las necesidades de los pueblos indígenas.
- Capacitación en el área de gestión de los establecimientos y en gestión administrativa específica de beneficiarios de seguros, especialmente tareas de identificación de población elegible, administración de agenda de servicios, facturación de servicios, mantenimiento y control del padrón de beneficiarios a cargo y eventuales, desarrollo de centros de costos, análisis de procesos de producción de servicios y prestaciones específicas y control de costos. Marketing social de servicios de salud.
- Capacitación en gestión administrativa con participación social.
- Actividades que permitan ganar conocimiento e intercambiar experiencias entre las Provincias y con otros países con estrategias similares.

La Provincia podrá acceder a recibir este financiamiento a través de los siguientes procedimientos:

- i) Anualmente la UEC informará a cada Provincia adherida el límite presupuestario que deberá respetar durante el año siguiente, teniendo en cuenta la población elegible estimada para ese año y el número de establecimientos públicos inscriptos o potenciales para proveer servicios al SMIP.
- ii) La UGSP elevará a la UEC antes del 31/08 de cada año, propuestas de requerimientos que formen parte del Plan de asistencia técnica, el cual a su vez, es un componente del Compromiso Anual entre la Nación y la Provincia.
- iii) La UEC revisará el Plan de asistencia técnica y podrá otorgar al mismo la no objeción total, parcial o no otorgarla.
- iv) Luego de otorgada la no objeción parcial o total, sólo las propuestas aprobadas se incluirán para su revisión en el expediente propuesto para el Compromiso Anual.
- v) En el contexto de dicho plan, la UGSP procederá a efectuar las contrataciones siguiendo las normas específicas del PLAN NACER ARGENTINA, teniendo la UEC el derecho de emitir la no objeción de los términos de referencia, de la lista corta y de la adjudicación.
- vi) La recepción de los trabajos deberá ser realizada por la UGSP.

Cláusula 15: Normas para acceder a financiamiento de capacitación del personal de salud para la implementación del SMIP

Una Provincia Adherida podrá acceder a financiamiento de proyectos de capacitación de los recursos humanos de salud y comunitarios, del ámbito público, orientados a

incrementar su capacidad técnica y su conocimiento para responder mejor a los desafíos de promoción, prevención y recuperación de la salud planteados en el SMIP. Se trata, de este modo, de fortalecer la implementación del Nomenclador, mejorando la calidad clínica, técnica y el conocimiento sanitario esencial de los actores involucrados.

Las principales áreas de capacitación son i) clínica, (protocolos, técnicas, procedimientos, prestaciones y nuevo equipamiento vinculado a las prestaciones), ii) adaptación del personal de salud y de los servicios a las necesidades de la población indígena, iii) intercambio de experiencias, iv) capacitación comunitaria vinculada a las prestaciones del Nomenclador.

La Provincia podrá acceder a este tipo de beneficios a través del siguiente procedimiento:

- i) La UEC fijará en forma anual el monto máximo por cada Provincia adherida, el cual será comunicado a la misma con carácter previo.
- ii) La Provincia elevará a la UEC a más tardar el 31 de agosto de cada año, propuestas de capacitación que formen parte del Plan de capacitación anual, el cual a su vez, es un componente del Compromiso Anual entre la Nación y la Provincia.
- iii) La UEC revisará el Plan de Capacitación Provincial anual correspondiente y podrá otorgar al mismo no objeción total, parcial o no otorgarla.
- iv) El único criterio para otorgar no objeción a las propuestas, es que éstas cumplan con que su destino sea el recurso humano de salud o comunitario de la red de servicios públicos de salud del SMIP, para prestaciones estrechamente relacionadas al nomenclador en las áreas descritas previamente, y que los montos no superen los asignados a la provincia.
- v) Luego de otorgada la no objeción parcial o total, sólo las propuestas aprobadas se incluirán para su revisión en el expediente propuesto para el Compromiso Anual.
- vi) Una vez aprobado el mismo se comunicará a la Provincia, el monto aprobado y las propuestas aprobadas, para que éstas comiencen su ejecución.
- vii) Para las propuestas aprobadas la Nación comenzará el proceso de preparación para su adquisición, adjudicación y compra, en el marco de los acuerdos previamente establecidos.
- viii) Para la ejecución de las actividades de capacitación aprobadas para la Provincia, se podrá tener dos posibilidades de transferencias: a) reembolso

a la Provincia por las actividades de capacitación desarrolladas después de que la revisión de los procesos de Adquisiciones determine que éstos son correctos y b) pago directo a los proveedores de estas actividades a solicitud de la Provincia, una vez que los procesos de Adquisiciones hayan sido verificados. La UFI-S revisará los procedimientos y efectuará el pago por cuenta y orden de la Provincia.

- ix) Una o más provincias podrán unirse para solicitar un plan de capacitación conjunto y podrán, siempre que lo hagan en forma explícita, delegar la organización y ejecución del mismo a la UEC con apoyo de las autoridades técnicas del MSAL.

Cláusula 16: Normas para acceder a financiamiento en sistemas de información e informática para la implementación del SMIP

El propósito de este subcomponente es fortalecer la gestión del PISMIP tanto a nivel Nacional, como a nivel de las Provincias y de la red de prestadores que participan en el SMIP, mediante soluciones informáticas apropiadas, que permitan aumentar la eficiencia, provean información en el tiempo mínimo posible y aceleren la capacidad de procesamiento y de resultados, permitiendo tomar decisiones sobre el SMIP con mayor certidumbre en todos los niveles.

Las principales áreas de inversión son las siguientes: i) gestión del padrón de beneficiarios elegibles inscriptos del SMIP, ii) gestión del sistema de afiliación, iii) gestión de la información administrativa y técnica, iv) gestión de los subsistemas administrativos-contables y financiero del SMIP, v) gestión de la información clínica, vi) gestión del sistema de control.

De este modo, el subcomponente considera el apoyo a los siguientes aspectos del sistema de información:

- Desarrollo de la normativa de recolección de información y registros y de seguimiento de ambos, con especial énfasis en la construcción del padrón de beneficiarios elegibles inscriptos del SMIP.
- Desarrollo de instrumentos tales como formularios y sistemas informáticos (software específico) que permitan la recolección, integración, validación y utilización de la información de: inscripción de población elegible, producción de servicios y de facturación del SMIP.

- Adquisición de equipamiento computacional y de comunicación de datos necesario para el funcionamiento del SMIP en aspectos críticos a nivel de las provincias.
- Desarrollo de sistemas informáticos (software) para la gestión y administración de la información recolectada, tanto en las UGSP como en la UEC.
- Capacitación en los sistemas de información para los efectores acreditados, las UGSPs y la UEC.
- Evaluación y auditoría del funcionamiento del sistema de información.
- Sistemas de cobro.
- Adquisición de Hardware y software requerido para la UEC, UGSPs y prestadores públicos habilitados.

El ciclo del proceso es el siguiente:

- 1) Nación fijará en forma anual el monto requerido para consultoría de software e inversiones informáticas en red a nivel Nacional y Provincial, que sostengan subsistemas específicos. Estos montos serán comunicados con carácter previo, tanto al equipo técnico Nacional (para subsistemas en red), como a la Provincia para requerimiento de áreas abiertas de apoyo y a los diferentes actores a nivel Nacional.
- 2) La Provincia enviará a la Nación-UEC antes del 31 de Agosto de cada año, propuestas de inversión en equipamiento informático y requerimientos de asistencia técnica de software en forma de un plan de inversión en informática, el cual a su vez, es un componente del Compromiso Anual entre la Nación y la Provincia.
- 3) La UEC revisará las propuestas de inversión de la Provincia y podrá otorgar no objeción total, parcial o no otorgarla. Sólo las propuestas Provinciales aprobadas se incluirán para su revisión en el expediente propuesto para el Compromiso Anual.
- 4) El único criterio para otorgar no objeción a las propuestas, es que éstas se encuentren en las áreas de acción definidas previamente y que contribuyan a mejorar la eficiencia y la capacidad de tomar decisiones en el SMIP, y que los montos no superen los asignados a la provincia.
- 5) Una vez aprobado el Plan de inversiones por parte de la UEC, la UFI-S comenzará el proceso de preparación para su adquisición, adjudicación y compra, en el marco de las normas de este Reglamento Operativo.
- 6) El destino de los bienes adquiridos será el sector Público.
- 7) Todos los que presenten propuestas de informatización deberán incluir en ellas, una propuesta de mantenimiento de la red informática a adquirir.

Cláusula 17: Normas para acceder a financiamiento de puesta en marcha del SMIP

Una Provincia Adherida podrá acceder a financiamiento para la puesta en marcha del SMIP con lo que podrá solicitar financiamiento para la contratación de consultores y equipamiento de oficina para la UGSP.

A los efectos de acceder al financiamiento previsto en este componente, la provincia deberá estar adherida al PLAN NACER ARGENTINA y seguirá el siguiente procedimiento:

- i) La UEC informará a cada Provincia adherida el límite presupuestario que deberá respetar para el período, que será establecido anualmente.
- ii) Sobre la base de este límite, la Provincia diseñará su plan de requerimientos. Las acciones descriptas como de Asistencia técnica deberán ser presentadas, bajo la modalidad de proyectos, a la consideración y evaluación de del UEC.
- iii) La UEC las evaluará y podrá objetarlas total o parcialmente o no objetarlas.
- iv) Una vez evaluadas y aprobadas, se incorporarán al Compromiso Anual entre la UGSP y la UEC.
- v) En el contexto de dicho Compromiso, la UGSP procederá a efectuar las contrataciones pertinentes, siguiendo las normas específicas del Proyecto, teniendo la UEC el derecho de emitir la no objeción a los términos de referencia, a la lista corta y a la adjudicación.
- vi) La recepción de los trabajos deberá ser realizada por la UGSP. El pago podrá ser efectuado por la UGSP y reembolsado por la UFI-S o pagado por la UFI-S, por cuenta y orden de la UGSP, contra factura conformada por la misma.

Cláusula 18: Normas para acceder a financiamiento de planes de Comunicación

Una Provincia Adherida podrá recibir financiamiento para ejecutar las estrategias de comunicación y difusión locales, que serán implementadas directamente por la UGSP en base a planes anuales de inversión en comunicación según los distintos rubros que se consideren pertinentes en función de los destinatarios y las localidades involucradas, los cuales seguirán los lineamientos generales planteados por la UEC en cuanto al logotipo e isotipo del Plan Nacer Argentina con su respectiva normativa de uso. Se desarrollará una estrategia que acompañe el proceso de instalación e implementación del PLAN NACER MISIONES, a través de Planes Anuales de Difusión, que serán parte de los compromisos anuales de la UGSP con la UEC.

Las Provincias, podrán acceder a recibir de la UEC financiamiento para los siguientes elementos: (i) Capacitación; (ii) Asistencia técnica; (iii) Contratación de medios de

comunicación de alcance provincial y local y (iv) Producción de material de difusión y de educación para la salud.

Para acceder a estos beneficios, la mecánica será la siguiente:

- i) La UEC informará anualmente a la UGSP el límite presupuestario que deberá respetar en el período siguiente.
- ii) Sobre la base de este límite, la UGSP diseñará su plan de requerimientos, desagregada por subcomponentes, para ese período; éste será revisado por la UEC y una vez acordado con la provincia, la UEC lo aprobará y formará parte del Compromiso Anual entre la UGSP y la UEC.
- iii) En el contexto de dicho plan, la UGSP procederá a efectuar las contrataciones siguiendo las normas específicas del Proyecto, teniendo la UEC el derecho de emitir la no objeción de los términos de referencia, de la lista corta y de la adjudicación.
- iv) La recepción de los trabajos deberá ser realizada por la UGSP.

Parte IV: Normas y procedimientos administrativos

Cláusula 19: General

A los efectos de la ejecución del Proyecto son de aplicación un conjunto de normas y procedimientos administrativos que se presentan en esta sección y que se refieren a:

- Ejecución Financiera
- Procedimientos de contratación
- Planificación anual
- Supervisión y auditoría

Cláusula 20: Ejecución Financiera

20. 1. Cuentas del SMIP

A los efectos de la ejecución financiera del PLAN NACER ARGENTINA en una Provincia Adherida, ésta deberá abrir dos cuentas específicas (una para transferencias de cápitas y otra para transferencias para Otros Gastos Elegibles) a efectos de recibir las transferencias de fondos enviados por la Nación. La Provincia deberá informar fehacientemente a la UEC todos los cambios que se produzcan en relación a las mismas y dentro de los diez (10) días

posteriores a la fecha de producidos los mismos. Dichos fondos solamente pueden ser usados bajo las normas del Proyecto y estarán afectados a los fines asignados específicamente a cada transferencia. En tal sentido, la UGSP debe mantener un sistema contable que permita verificar que no se destinen fondos girados para una finalidad distinta a la asignada a cada transferencia de fondos, aún cuando sean gastos elegibles.

20.2. Tipos de transferencias y pagos

Existen tres modalidades:

- a) Pago de Transferencias Capitadas.
- b) Reembolsos por pagos realizados.
- c) Pago por cuenta y orden.

La Provincia Adherida podrá recibir fondos de la UEC en las Cuentas del SMIP solamente por los siguientes conceptos:

- a) Transferencias capitadas. (Cuenta del SMIP).
- b) Reembolsos por pagos cancelatorios que la UGSP haya hecho en concepto de otros gastos elegibles que hayan seguido los procedimientos de adquisiciones que se establecen en este Reglamento. (Cuenta del SMIP POGE).

La UGSP podrá, adicionalmente, recibir los beneficios del Proyecto a través de pagos por cuenta y orden de la UGSP que la UEC realizará, a través de la UFI-S, directamente a los proveedores o consultores que la UGSP haya contratado siguiendo las normas de contratación de este Reglamento.

Como criterio general, las transferencias efectuadas a la Provincia adherida o los pagos por cuenta y orden de la UGSP se efectuarán considerando gastos ya devengados y pagados para el supuesto descrito en el punto b).

20.3. Ciclo de las Transferencias a las Cuentas del SMIP

Los procedimientos de administración financiera previstos para las transferencias a las cuentas del SMIP se describen en el siguiente cuadro:

<u>EVENTO</u>	UEC	UFI-S	UGSP
<u>Documentación de padrones, solicitud de reembolsos y/o Nota de cumplimiento de trazadoras</u>			Remite documentación de padrones de beneficiarios elegibles inscriptos del SMIP Se confeccionan y remiten las solicitudes de reembolsos Se elabora y remite la nota de cumplimiento de trazadoras
Recepción	Recepción de la documentación de la UGSP		
Control	Revisión y depuración de los padrones, control del legajo de las solicitudes de reembolso, control de cumplimiento de trazadoras a través de áreas de supervisión y auditoría		

Aprobación	Se determinan los débitos a efectuarse a la liquidación de cápitass y el monto a pagar por ese concepto o, si corresponde, se aprueban las solicitudes de reembolso y las notas de cumplimiento de trazadoras Se autoriza la emisión de la Orden de Pago		
Emisión de la OP y el cheque		Emisión de la OP y del cheque	
Pago		Se efectiviza el pago	
Contabilidad		Se registran los pagos con fondos de la cuenta operativa del Proyecto	Se registran el ingreso en la cuenta y los eventuales débitos

A los efectos de la interpretación del cuadro anterior se debe entender:

- a) La documentación de padrones de beneficiarios elegibles inscriptos que la Provincia debe remitir mensualmente es la que se detalla en la Cláusula 12 del Reglamento Operativo y es la que determina el cálculo de la Transferencia Mensual, según lo establece el Convenio Marco.
- b) Las solicitudes de reembolso, a excepción de las transferencias para cápitass se deben remitir en formulario especial (que al efecto remitirá la UFI-S) y que debe contener la documentación requerida por la UEC.
- c) Las notas de cumplimiento de trazadoras se remitirán cuatrimestralmente y servirán para que la UEC determine el monto a pagar en concepto de Transferencia Complementaria, de acuerdo con lo que establece el Convenio Marco.

20.4. Pagos a la UGSP: Ciclo de los pagos por cuenta y orden de la UGSP

En los casos en que la UGSP determine, la UEC procederá a pagar por cuenta y orden de la misma a proveedores o consultores individuales por Otros gastos elegibles que hayan sido contratados por la UGSP siguiendo las normas de contratación del Reglamento Operativo. Para estos casos se seguirá el siguiente procedimiento:

EVENTO	UEC	UFI-S	UGSP
Preparación de documentación			Elabora y remite la solicitud de pago por cuenta y orden de la UGSP
Recepción de documentación	Recepción de Solicitud de Pago (SP)		
Control	Revisión de SP		
Aprobación	Si corresponde se aprueban las facturas y autoriza la emisión de la Orden de Pago (OP)		
Habilitación al pago		Revisión de los legajos y verificación de cumplimiento de los pasos de contratación aceptables y si corresponde se habilita al pago de la factura	
Emisión de la OP y el cheque		Emisión de la OP y del cheque	
Pago		Se efectiviza el pago	
Contabilidad		Se registran los pagos con fondos de la cuenta operativa del Proyecto	

21.1. Legislación aplicable

En tanto el Proyecto cuente con financiamiento del BIRF, a los efectos de las contrataciones que realicen tanto la Nación como las Provincia Adherida para la adquisición de Gastos elegibles del presente PLAN NACER ARGENTINA, serán de aplicación las siguientes regulaciones para los procesos licitatorios:

- (a) Todas las adquisiciones de bienes deben contratarse o adquirirse en concordancia con las guías: “Normas de Adquisiciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, Enero 1995, con revisión en Enero y Agosto de 1996, Septiembre 1997, y Enero de 1999”. Los formatos y documentos de licitación estándar del Banco así como formatos de evaluación tipo deberán ser empleados cuando corresponda.
- (b) Todos los servicios de consultoría deben contratarse o adquirirse en concordancia con la guías: "Selección y contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, Enero 1997, con revisión en Septiembre de 1997, Enero de 1999 y Mayo de 2002." Los formatos estándar de los organismos financiadores para la solicitud de propuestas y de evaluación de firmas consultoras deben ser usados cuando corresponda.

21.2. Modalidades de contratación y límites

La Provincia Adherida solamente podrán efectuar adquisiciones relacionadas con compras de bienes y servicios vinculados al plan de comunicación del PLAN NACER ARGENTINA y contratación de consultores individuales y de firmas consultoras.

En la tabla siguiente se presentan los límites y formas de contratación que las provincias podrán utilizar:

Concepto	Modalidad de contratación	Límite máximo por contratación (en u\$s)
bienes y servicios vinculados al plan de comunicación del Proyecto	Comparación de precios nacional e internacional	30,000

consultores individuales	Lista Corta	12.000
firmas consultoras	SBCC Calificación	20.000

21.3. Procedimientos

Las actividades que realizan los diversos actores intervinientes dentro del proceso de compras que tramiten la Provincia Adherida se enumeran en las siguientes tablas:

a- Para compra de bienes:

EVENTO	UEC	UGSP	OTROS
Identificación y Justiprecio		Determinación de la necesidad de realizar una compra, redacción de especificaciones técnicas de la contratación, solicitud de adquisición con justiprecio fundamentado	
Requerimiento	Aprobación de solicitud de adquisición, elaboración de las especificaciones técnicas, cuantitativas y de logística	Solicitud de adquisición	
Pliegos	Determinación del proceso aplicable Análisis del legajo de la compra, formulación de observaciones, aprobación del tipo de contratación, declaración de NO OBJECCIÓN	Elaboración de los pliegos para la compra en base a las especificaciones	
Lista Corta		Elaboración de la lista corta de proveedores (en los casos de procesos por invitación)	
Autorización	Para compras de la UGSP:		

de la compra (NO OBJECCIÓN)	Análisis del pliego (aspectos técnicos), declaración de NO OBJECCIÓN Tramitación de no objeciones		
Invitación/ Llamado		Invitación directa o llamado por aviso (según tipo de contratación) para formular ofertas	
Recepción de ofertas		Los proveedores entregan sus ofertas	
Evaluación		Designación de miembros de la Comisión de Evaluación	La Comisión de Evaluación analiza las propuestas y realiza una propuesta de adjudicación

No objeción	Análisis del Informe de Evaluación y Propuesta de adjudicación y manifestación de NO OBJECCIÓN (Aspectos técnicos y administrativos) Tramitación de otras no Objeciones		
Adjudicación		Notificación al/a los adjudicados de la aceptación de la/s propuesta/s	
Aprobación de la compra	Manifestación de NO OBJECCIÓN a los términos de la compra Tramitación de otras no		

	Objeciones		
<u>Contratación</u>		Emisión de Orden de Compra / firma de Contrato Notificación a no adjudicatarios	
Recepción			Recepción de los bienes adquiridos en el lugar y oportunidad que corresponda según Orden de Compra/Contrato. La Comisión de Recepción analiza las condiciones técnicas de los bienes y emite un dictamen de aprobación/rechazo de la entrega
Aceptación de la entrega		Aprobación/rechazo del dictamen de la Comisión de Recepción	
Inicio del Proceso de Pago		APROBACIÓN Inicio del proceso de Pagos RECHAZO Reclamo al Proveedor	

b - Para contratación de firmas consultoras

<u>EVENTO</u>	UEC	UGSP	OTROS
Identificación		Determinación de la necesidad de realizar una contratación, elaboración de los términos de referencia de la consultoría; solicitud de contratación, estimación del costo de la contratación	
Requerimiento	Aprobación de solicitud de adquisición		
Pedido de Propuesta	Análisis del pedido de propuestas y Lista Corta, declaración de NO OBJECIÓN (Aspectos No técnicos)	Elaboración del pedido de propuesta para la contratación en base a los términos de referencia	
Lista Corta		Lista de firmas a invitar confeccionada en base a las respuestas a expresiones de interés – Preselección	
Autorización del proceso (NO OBJECCIÓN)	Análisis del pedido de propuestas y Lista Corta, declaración de NO OBJECIÓN (aspectos técnicos) Tramitación de otras no objeciones		
Invitación		Invitación directa o llamado por aviso (según tipo de contratación) para formular ofertas	
Recepción de ofertas		Las consultoras entregan sus ofertas	
Evaluación (En los casos		Designación de miembros de la Comisión de	La Comisión de Evaluación

de SBCC y SMC corresponden dos etapas: 1º Técnica y 2º Financiera)		Evaluación (UEC-UFI-S)	analiza las propuestas y realiza una propuesta de adjudicación
No objeción (En los casos de SBCC y SMC corresponden dos etapas: 1º Técnica y 2º Financiera)	Análisis del Informe de Evaluación y Propuesta de Adjudicación y manifestación de NO OBJECIÓN Tramitación de no objeciones		
Negociación		Análisis de los términos definitivos de la contratación	
Aprobación de la compra	Manifestación de NO OBJECIÓN a los términos de la contratación Tramitación de no objeciones		

<u>EVENTO</u>	UEC	UGSP	OTROS
<u>Adjudicación</u>		Notificación a la consultora adjudicada de la aceptación de la propuesta	
Contratación		Firma del Contrato / Notificación a no adjudicatarios	

Informes	Aprobación de los informes enviados por la UGSP	Recepción de informe de avance/definitivo, análisis y evaluación del informe y de los servicios desarrollados por la Consultora, aprobación/rechazo del informe En caso de aprobación, envío a la UEC	
Inicio del Proceso de pago	APROBACIÓN Inicio del proceso de Pagos RECHAZO Reclamo a la Consultora		

c - Para contratación de consultores individuales

EVENTO	UEC	UGSP	OTROS
Identificación		Determinación de la necesidad de realizar una contratación. Elaboración de los términos de referencia de la consultoría. Solicitud de contratación	
Requerimiento	Aprobación de la solicitud de contratación y términos de referencia Tramitación de otras No objeciones		
Ternas de posibles consultores (confeccionadas por invitación)		Propone los posibles consultores	

directa o expresiones de interés)			
Recepción de propuestas (documentación que acredite calificaciones)		Los consultores entregan sus propuestas y Currículo Vitae (CV) y son entrevistados	

Selección	Analiza las propuestas y los CV y declara la NO OBJECCIÓN al consultor seleccionado	Analiza las propuestas y los CV y selecciona el consultor a ser contratado. Notificación de la contratación al consultor seleccionado	
Contratación		Elaboración y firma del contrato	
Informes		Recepción de informe de avance/definitivo, análisis y evaluación del informe y de los servicios desarrollados por el Consultor, aprobación/rechazo del informe del proveedor	
Pago		Envío de documentación a la UEC (contrato, factura, certificación, cuenta bancaria del proveedor) Pago por la UGSP Envío de solicitud de reembolso con documentación a la UEC (contrato, factura)	

Cláusula 22: Normas y procedimientos de planificación anual

Anualmente, la UEC procederá a preparar un Plan Operativo Anual (POA) en el que se describirán las actividades previstas para el siguiente año calendario, sus correspondientes responsables, presupuesto y comentarios metodológicos pertinentes. El Primer POA abarcará un período irregular que cubrirá desde la fecha de inicio del Proyecto hasta el final del año fiscal en curso.

En dichos POA's se incluirán de un modo agregado, los planes operativos anuales de la Provincia adherida en el que se incluirán algunos de los contenidos del Compromiso Anual que éstas, a través de sus UGSP's, firmarán con la UEC y que contendrá:

- El Plan de inscripción previsto
- Nomenclador valorizado
- Plan de servicios del SMIP para poblaciones indígenas
- El Plan de comunicación
- Las metas acordadas para las trazadoras sobre una base cuatrimestral
- Los requerimientos en materia de inversiones de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Operativo
- Los requerimientos en materia de contratación de consultorías de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Operativo

El proceso de planificación comenzará con la conveniente antelación para efectuar las previsiones presupuestarias, disponer de las confirmaciones necesarias del Ministerio de Economía y Producción Nacional al respecto y recibir los comentarios de los organismos involucrados.

Las actividades de planificación específicas del PLAN NACER ARGENTINA que realizan los diversos actores intervinientes dentro del proceso de planificación anual se enumeran en la siguiente tabla:

EVENTO	UEC	UFI-S	BANCO	UGSP	Fecha límite tentativa
Comunicación de las restricciones presupuestarias	Anuncia a la UGSP las previsiones presupuestarias y otras instrucciones para la				31 de agosto

	confección del manual (incluyendo el grado de cumplimiento de los indicadores FMR de resultados durante años anteriores)				
Negociación	Se negocian los términos del Compromiso Anual y se firma un preacuerdo			Se negocian los términos del Compromiso Anual	15 de setiembre
Compromiso Anual	Se firma el Compromiso Anual			Se firma el Compromiso Anual	31 de marzo del año siguiente
Consolidación	Se consolidan los preacuerdos firmados con las diversas UGSP's y se confecciona el Plan Anual de Actividades				20 de setiembre

Lineamientos del POA		Elaboración de lineamientos y normas generales para la			31 de agosto
-----------------------------	--	--	--	--	--------------

		confección del POA			
Plan de adquisiciones y POA inicial	Se elabora el plan anual de adquisiciones y el POA	Revisión financiera del plan anual de adquisiciones y del POA			20 de setiembre
Proyecto de Presupuesto	Se define el Proyecto de presupuesto anual				20 de setiembre
Elaboración de Presupuesto		Se elabora y documenta formalmente el Presupuesto			20 de setiembre
Plan de adquisiciones y POA inicial	Se ajusta el plan anual de adquisiciones y el POA a techos presupuestarios	Revisión financiera del plan anual de adquisiciones y del POA			30 de setiembre
Aprobación del POA			Evalúa el Plan anual de adquisiciones y el POA y si corresponde manifiesta la No Objeción		30 de setiembre

Cláusula 23: Normas y procedimientos de supervisión y auditoría

23.1. Supervisión y control

La Provincia adherida deberá suministrar a la UEC toda la información necesaria para el control del Proyecto, en especial la que fuera necesaria para la medición de la evolución de los objetivos planteados (Número de beneficiarios elegibles inscriptos -niños y madres-, Número de efectores elegibles que recibieron inversiones, Número de personas participantes en talleres de participación social) y de las condiciones sanitarias de la población bajo Proyecto.

23.2. Tipos de Auditoría

Existirán auditorías internas y externas tanto en los niveles de la UEC como de la UGSP, las cuales serán de tres tipos:

- Auditorías financieras y de legalidad
- Auditorías de padrones
- Auditorías de gestión prestacional

23.3. Responsabilidades de las auditorías

La Provincia adherida deberá cumplir con las normas de auditoría que establezca la UEC y todas otras necesarias para que las erogaciones de las cuentas del SMIP sean aplicadas eficazmente al logro de los objetivos del Proyecto. Del mismo modo, la UGSP deberán garantizar que funcionarios de la UEC o bien los auditores que ésta designe, puedan revisar libremente la documentación de la UGSP, de los efectores que facturen, de otros proveedores de los componentes a nivel provincial, como así también entrevistar a los beneficiarios elegibles inscriptos.

23.4. Funciones de la UGSP a ser auditadas por la UEC

Sin desmedro de que la UEC proceda a auditar otras funcionalidades de la UGSP, a continuación se detalla un listado de las funciones de la UGSP que obligatoriamente serán auditadas por la UEC, en forma directa y a través de consultoras de auditoría:

1. Controles sobre la facturación de prestadores
2. Liquidación de débitos y créditos a prestadores
3. Administración de las cuentas del SMIP
4. Gestión de padrones de beneficiarios elegibles inscriptos, entes públicos facturadores, de prestadores públicos y privados, de equipos de atención primaria de la salud
5. Gestión de bases de datos de facturación de prestadores y de datos para el cálculo de trazadoras

6. Procesos de cruzamiento de padrones de afiliados con los de la Seguridad Social Nacional y provincial, entidades de medicina privada, PROFE o Programa que lo reemplace
7. Cumplimiento de planes ejecutivos según compromisos de metas y de los cronogramas de inscripción
8. Existencia de contratos con prestadores, entes facturadores, equipos de APS y otros agentes del SMIP
9. Inventario permanente de recursos humanos y otros recursos y medición de brechas de capacidades en los prestadores, entes facturadores, equipos de APS y otros agentes del SMIP
10. Ejecución de planes de capacitación, entrenamiento y transferencia de tecnología a los prestadores, entes facturadores, equipos de APS y otros agentes del SMIP
11. Ejecución de planes de asistencia técnica a nivel de prestadores, entes facturadores y otros agentes del SMIP y equipos de APS
12. Aplicación de normas de calidad y control de calidad de procesos del SMIP
13. Cumplimiento de normas de calidad de prestadores, entes facturadores, equipos de APS y otros agentes del SMIP
14. Resultados de las encuestas de satisfacción de beneficiarios elegibles inscriptos y terceros vinculados al SMIP
15. Ejecución de planes de participación comunitaria para la implementación, ejecución y evaluación del SMIP
16. Difusión de información sobre el SMIP
17. Recepción y gestión de denuncias y reclamos de beneficiarios elegibles inscriptos y terceros vinculados al SMIP
18. Auditoría de cumplimiento de normas contractuales por partes de los prestadores del SMIP
19. Elaboración de rendiciones de cuentas, generación de reportes de gestión y de cumplimiento de metas y otras obligaciones con la Nación
20. Nivel de producción de servicios de salud
21. Correcto llenado de los registros médicos (historia clínica) que satisfagan las normas de atención médica del Proyecto.

24. Normas relacionadas con el sistema de reportes

24.1. Circuito de los reportes

La UGSP deberá mantener informada a la UEC de todas las novedades relevantes referidas a la operación del SMIP por medio de reportes periódicos.

24.2. Tipos de reportes generales

Existirán cinco tipos de reportes: a) de padrones (de beneficiarios elegibles inscriptos y de efectores); b) de movimientos de las cuentas del SMIP; c) de gastos devengados; d) de compras y contrataciones, en especial de ejecución de actividades de consultores y proveedores y e) de ejecución de actividades incluidas en compromisos anuales.

24.3. Frecuencia y soporte de los reportes

Los reportes se realizarán una vez por mes. Los mismos se entregarán en soporte digital y en documentos escritos sintéticos, suscriptos por funcionarios responsables de la UGSP.

24.4. Formato de los reportes

La UEC definirá el formato de los diversos tipos de reportes e informará a la UGSP respecto de los mismos al inicio de las operaciones del SMIP y cada vez que se considere oportuno o conveniente realizar cambios.

24.5. Certificación de gasto en salud

Dentro de los 60 días corridos desde la terminación de un año fiscal, la Provincia deberá informar a la UEC el gasto de la Provincia presupuestado y ejecutado por todo concepto, debidamente certificado por el Contador General de la Provincia o autoridad equivalente.

24.6. Reportes de trazadoras

Los reportes de cumplimiento de trazadoras deberán ser generados por la UGSP utilizando el software que le provea la UEC y aplicando los procedimientos que ésta defina.

APÉNDICE C

	NOMENCLADOR ÚNICO PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL
CÓDIGO	PRESTACIONES

GRUPO	MUJER
SUBGRUPO	EMBARAZO
MEM01	Consulta de control prenatal de 1ra. vez
MEM02	Consulta ulterior de control prenatal
MEM03	Consulta odontológica prenatal – profilaxis
MEM04	Consulta de educación para la salud en embarazo (bio-psico-social)
MEM05	Atención y tratamiento ambulatorio de infección urinaria en embarazada
MEM06	Atención y tratamiento ambulatorio de anemia leve del embarazo
MEM07	Inmunización antitetánica en embarazo
SUBGRUPO	EMBARAZO DE ALTO RIESGO
MER08	Consulta de control prenatal de embarazo de alto riesgo
MER09	Interconsulta con especialistas por embarazo de alto riesgo (cardiología, endocrinología, genética, infectología)
MER10	Atención y tratamiento ambulatorio de sífilis y ETS en embarazo
MER11	Atención y tratamiento ambulatorio de SIDA en la embarazada
MER12	Atención y tratamiento ambulatorio de eclampsia
MER13	Atención y tratamiento ambulatorio de anemia grave del embarazo
MER14	Tratamiento de la hemorragia del 1er. Trimestre
MER15	Tratamiento de la hemorragia del 2do. Trimestre
MER16	Tratamiento de la hemorragia del 3er. Trimestre
SUBGRUPO	PARTO
MPA17	Atención de parto y recién nacido
MPA18	Cesárea y atención del recién nacido
SUBGRUPO	PUERPERIO
MPU19	Consulta de puerperio inmediato
MPU20	Tratamiento ambulatorio de complicaciones de parto en puerperio inmediato
MPU21	Consejería puerperal en SS y R; lactancia materna y puericultura (prevención de muerte súbita y signos de alarma)
MPU22	Informe de comité de auditoría de muerte materna y/o infantil recibido y aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia, según ordenamiento
MPU23	Inmunización puerperal (Rubéola,)
GRUPO	NIÑO
SUBGRUPO	NEONATO
NNE25	Atención de RN con condición grave al nacer (tratamiento pre-referencia)

NNE26	Tratamiento inmediato de sífilis congénita en RN
NNE27	Tratamiento inmediato de transmisión vertical de SIDA en RN
NNE28	Tratamiento inmediato de trastornos metabólicos (estado ácido base y electrolitos) en RN
NNE29	Tratamiento inmediato de Chagas congénito
NNE30	Incubadora 48 horas para recién nacido
NNE31	Inmunización de recién nacido (Incluye BCG y Hepatitis B)

SUBGRUPO	NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS (NO INCLUYE NEONATOS)
NPE32	Consulta pediátrica menores de un año
NPE33	Consulta pediátrica de niños de 1 a 6 años
NPE34	Consulta pediátrica de menores de 6 años en emergencia hospitalaria
NPE35	Atención ambulatoria con suplementación vitamínica a niños desnutridos menores de 6 años
NPE36	Atención ambulatoria de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 6 años
NPE37	Atención ambulatoria de infección respiratoria aguda en niños menores de 6 años
NPE38	Interconsulta de niños con pediatras especialistas en cardiología, nefrología, infectología y gastroenterología
NPE39	Consulta oftalmológica en niños de 5 años
NPE40	Consejería en salud buco-dental por personal de salud en niños menores de 6 años
NPE41	Dosis aplicada de inmunización para sarampión en niños menores de 6 años
NPE42	Dosis aplicadas de otras inmunizaciones del esquema de vacunación en niños menores de 6 años
GRUPO	<u>LABORATORIO</u>
LMI 43	Laboratorio prueba de embarazo
LMI 44	Laboratorio de control prenatal de 1ra. Vez (incluye: grupo y factor, hemoglobina, glucemia, orina completa, VDRL, Chagas, HIV, toxoplasmosis y Hbs antígeno).
LMI 45	Laboratorio Ulterior de Control Prenatal (Incluye Hemoglobina, Glicemia, Orina Completa, VDRL, HIV)
LMI 46	Laboratorio Materno Infantil (1 prueba de Anexo I)
LMI 47	Laboratorio Materno Infantil (1 prueba de Anexo II)

LMI 48	Laboratorio Materno Infantil (1 prueba de Anexo III)
LMI 49	Laboratorio Materno Infantil (1 prueba de Anexo IV)
LMI 50	Anatomía Patológica (Papanicolau) en Control de embarazo y Colposcopia)
GRUPO	IMÁGENES
IMI 51	Ecografía en control prenatal
IMI 52	Electrocardiograma en embarazo
IMI 53	Electroencefalograma en niños menores de 6 años y mujeres embarazadas
IMI 54	Rx tórax F y P en niños menores de 6 años
IMI 55	Rx tórax F y P en mujeres embarazadas
IMI 56	Rx de cráneo F y P en niños menores de 6 años y mujeres embarazadas
IMI 57	Rx de huesos largos en niños menores de 6 años c/patología prevalente
IMI 58	Eco-doppler en niños menores de 6 años
IMI 59	Electrocardiograma en niños menores de 6 años
GRUPO	COMUNIDAD
CMI60	Ronda Completa de Agente Sanitario en área rural
CMI61	Ronda Completa de Agente Sanitario en Población Indígena
CMI62	Captación por búsqueda activa de embarazadas en el primer trimestre por agente sanitario y/o personal de Salud
CMI63	Carta de derechos de la mujer embarazada indígena
CMI64	Diagnóstico socio-epidemiológico de población en riesgo, (documento entregado y aprobado)
CMI65	Encuentros para promoción del desarrollo infantil
CMI66	Encuentros para promoción de pautas alimentarias

CMI67	Encuentros para promoción de salud sexual y reproductiva
CMI68	Captación por búsqueda activa de embarazadas/niños con abandono de controles, por agente sanitario y personal de salud
GRUPO	TRANSPORTE
TMI69	Transporte de emergencia del RN
TMI70	Transporte por referencia de zona A de embarazadas y niños menores de 6 años
TMI71	Transporte por referencia de zona B de embarazadas y niños menores de 6 años

Las prestaciones se regirán a las normativas y guías técnicas para la Atención de la Salud Materno Infantil, aprobadas y promulgadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Anexo 1		
Laboratorio Materno Infantil		
(niños menores de 6 años y mujeres embarazadas)		
(Ref. Nomenclador: LMI47)		
	Prueba	Categoría
1	Baciloscopía	1
2	Bilirrubinas totales y fraccionadas	1
3	Calcemia	1
4	Campo Oscuro	1
5	Citología	1
6	Colesterol	1
7	Creatinina en orina	1
8	Creatinina sérica	1
9	Cultivo vaginal Exudado flujo	1
10	Electroforesis de proteínas	1
11	Eritrosedimentación	1
12	Estado Ácido Base	1
13	Factor de coagulación 5, 7, 8, 9 y 10	1
14	Fenilalanina	1
15	Fenilcetonuria	1
16	Ferremia	1
17	Fosfatasa alcalina y ácida	1
18	Glicemia	1
19	Glucosuria	1
20	Gonadotrofina coriónica humana	1
21	Grasas en material fecal cualitativa	1
22	Grupo y factor	1
23	HDL y LDL	1
24	Hematocrito	1
25	Hemoglobina	1
26	Hemograma completo	1
27	Hidatidosis por Hemoaglutinación	1
28	Leucocitos en material fecal	1
29	Orina Completa	1

30	Parasitológico de Materia Fecal	1
31	PH en materia fecal	1
32	<u>PPD</u>	1
33	Proteínas totales y fraccionadas	1
34	Proteinuria	1

35	Prueba de Coombs Directa	1
36	Reacción de Hudleson	1
37	Reacción de nidal	1
38	Sangre oculta en heces	1
39	Test de Graham	1
40	Tiempo de coagulación y sangría	1
41	Tiempo de protombina	1
42	Transaminasas TGO/TGP	1
43	Triglicéridos	1
44	Urea	1

Anexo 2		
Laboratorio Materno Infantil		
(niños menores de 6 años y mujeres embarazadas)		
(Ref. Nomenclador: LMI48)		
	Prueba	Categoría
1	<u>Amilasa Pancreática</u>	2
2	ASTO	2
3	Cuantificación fibrinogeno	2
4	Cultivo y Antibiograma General	2
5	Hbs Ag	2
6	Hemocultivo Aerobio Anaerobio	2
7	Ionograma Plasmático y Orina	2
8	KPTT	2
9	Látex y Hemoaglutinación Directa para Chagas	2
10	Lipidograma Electroforético	2
11	Líquido cefalorraquídeo citoquímico y bacteriológico	3
12	Prueba de Coombs indirecta cuantitativa	2

13	Serología para Chagas (Elisa)	2
14	Test del latex	2
15	Toxoplasmosis por fijación de complemento	2
16	VDRL	2

Anexo 3 Laboratorio Materno Infantil (niños menores de 6 años y mujeres embarazadas con patologías prevalentes) (Ref. Nomenclador: LMI49)		
	Prueba	Categoría
1	Bacteriología Directa y cultivo	3
2	Ferritina	3

3	Hepatitis B anti HBS Anticore total	3
4	Prueba de tolerancia a la glucosa	3
5	Sub Unidad Beta	3
6	Urocultivo	3

Anexo 4 Laboratorio Materno Infantil (niños menores de 6 años y mujeres embarazadas con patologías prevalentes) (Ref. Nomenclador: LMI50)		
	Prueba	Categoría
1	Antibiograma microbacteria	4
2	IFI Infecciones respiratorias	4
3	Coprocultivo	4
4	Esputo seriado	4
5	Hepatograma	4
6	Hisopado de fauces	4
7	T3	4
8	T4 libre	4

*La línea de base será utilizada como valor de referencia para el primer compromiso anual
El valor anterior será utilizado como valor de referencia para el compromiso anual subsiguiente

Artículo 2: La Provincia informará mensualmente a la UEC la evolución de las Trazadoras. Ésta podrá auditar y verificar dichos valores. Asimismo, la auditoría concurrente podrá verificar también dichos valores.

Dentro de los 10 días posteriores a la finalización de cada cuatrimestre la UEC procederá a evaluar el grado de cumplimiento de las metas y el resultado de la evaluación servirá de base para la determinación de la transferencia complementaria tal como se establece en la Cláusula 6.2.1 del Convenio Marco.

Artículo 3: La UGSP se compromete a poner en ejecución todas las acciones comprometidas, como así también las que resulten razonables para el alcance de las metas acordadas y que conforman el Plan Operativo Anual (cuyo formato sugerido se presenta como Adjunto 1), que incluye:

- A. Plan anual de inscripción de población elegible, incluyendo las regiones o áreas geográficas a incorporar al SMIP en el presente año y el ritmo de inscripción previsto a efectos de realizar la previsión presupuestaria anual de la UEC.
- B. El Plan de Difusión y Educación para la Salud propuesto y acordado.
- C. Plan de servicios del SMIP para poblaciones indígenas.
- D. Plan de actividades que se consideren críticas para el logro de las metas y objetivos.

Artículo 4: La UGSP y la UEC acuerdan que los requerimientos para el año en materia de inversiones, asistencia técnica, capacitación y bienes y servicios para el plan de difusión y de comunicación, son las que se describen en forma detallada en el Adjunto 2, incluyendo el correspondiente presupuesto.

b) Plan de difusión del SMIP

c) Plan de servicios del SMIP para poblaciones indígenas

d) Plan de actividades críticas

<u>Actividades</u>	Responsable	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de terminación	Indicador de éxito	Observaciones

Adjunto 2 al Compromiso anual – Requerimientos acordados

a) Inversiones

Concepto	Agente de destino	Cantidad	Presupuesto	Justificación

b) Asistencia técnica

--	--	--	--	--

Adjunto 3 Nomenclador Valorizado